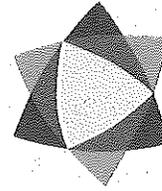


Nº 35669



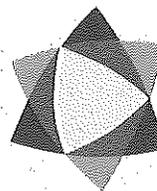
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 025-2016

A LAS NUEVE HORAS DEL 11 DE MAYO DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 025-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 11 de mayo del dos mil dieciséis.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asiste el señor Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente en sustitución del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario, quien participa en la actividad denominada: "16° Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-16), que se celebra del 11 al 14 de mayo del 2016 en la ciudad de Sharm el-Sheikh, Egipto", tal y como consta en el acuerdo 003-011-2016 celebrada el 24 de febrero, 2016.

El señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario no asiste, por encontrarse participando en la actividad denominada "Programa de Alta Gerencia INCAE", impartida por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), Módulo I del 12 al 18 de mayo en Panamá, según acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016 del 02 de marzo del 2016.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe, en sustitución del señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, quien junto con la Asesora Rose Mary Serrano Gómez participan en el proceso de comunicación y socialización del ante proyecto de Ley de Competencia promovido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dentro del marco de la incorporación de Costa Rica en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OECD, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La señora Xinia Herrera Durán solicitó el permiso respectivo para llegar tarde a la sesión, su ingreso se consigna a partir de las 10:30 a.m., correspondiente a temas de Miembros del Consejo

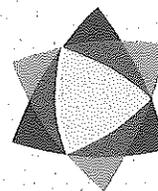
ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la señora Presidenta a.i., da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

- 1- Solicitud de Mariana Brenes Akerman para que se autoricen vacaciones del 18 de junio al 1 de agosto.
- 2- Solicitud de Comex para que SUTEL participe en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea.
- 3- Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional (POI).
- 4- Celebración de una sesión extraordinaria el próximo viernes a partir de las 15:00 horas con el fin de analizar el tema referente al informe SUTEL a consulta del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), del borrador del anteproyecto "Proyecto Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia".
- 5- Propuesta de ajuste del acuerdo 003-020-2016 relacionado con la audiencia precartel del proceso licitatorio 2016LI-000001-SUTEL.
- 6- Propuesta de acuerdo sobre el tema de vocería de la SUTEL.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 024-2016.

3- PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 *Invitación para que la SUTEL participe en la XIV Cumbre de alto nivel BEREC - Regulatel: "El ascenso de la economía digital: Un enfoque regulatorio" y Reunión Ministerial organizada por OCDE, a celebrarse en la ciudad de Cancún, México.*
- 3.2 *Criterio jurídico y propuesta de consulta a la Procuraduría General de la República (PGR) sobre la interpretación del transitorio III de la Ley 8660 relacionado con el traslado del presupuesto, los activos, pasivos y el patrimonio de la ARESEP.*
- 3.3 *Informe de la participación de Gilbert Camacho y Mercedes Valle en el Foro del CEABAD "Temas clave del desarrollo del ecosistema digital".*
- 3.4 *Solicitud de Mariana Brénes Akerman para que se autoricen vacaciones del 18 de junio al 1 de agosto.*
- 3.5 *Solicitud de Comex para que SUTEL participe en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea.*
- 3.6 *Celebración de una sesión extraordinaria el próximo viernes a partir de las 15:00 horas con el fin de analizar el tema referente al informe SUTEL a consulta del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), del borrador del anteproyecto "Proyecto Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia".*
- 3.7 *Tema de vocería de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

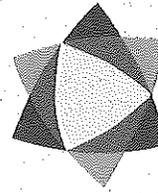
- 4.1 *Asignación de numeración especial servicios números de cobro revertido 800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.*
- 4.2 *Borrador de respuesta a la solicitud de información de ingresos de operadores y proveedores de telefonía-voz- (fija, móvil o IP) con acceso al servicio 9-1-1 (2012-2013 y 2013-2014).*
- 4.3 *Solicitud de actualización, remisión y publicación de listas de operadores redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*
- 4.4 *Traslado del proyecto de modificación del "Reglamento para el cobro del canon de regulación" a la Junta Directiva de la ARESEP.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 5.1 *Ampliación del criterio técnico 687-SUTEL-2011 de los parámetros técnicos que se consideran para atender las solicitudes de concesión directa de las bandas de asignación no exclusiva.*
- 5.2 *Cambio en los servicios contemplados dentro del convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la ARESEP y SUTEL.*
- 5.3 *Recomendaciones de criterio técnico de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.*
- 5.4 *Recomendación de archivo de solicitud de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.*
- 5.5 *Recomendación para la homologación de contrato de adhesión de Interphone, S. A., denominado "Contrato de suministro de telefonía IP para personas físicas y jurídicas".*
- 5.6 *Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre los datos de numeración.*
- 5.7 *Criterios técnicos sobre las solicitudes de permiso de radioaficionados.*
- 5.8 *Modificación al acuerdo 003-020-2016 referente al arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 6.1 *Informe de recomendación de suscripción del convenio SUTEL – Microsoft sobre el interés de cooperar con la administración para el uso de la plataforma 0365 para el Programa Hogares Conectados.*
- 6.2 *Informe de avance del Programa Hogares Conectados.*
- 6.3 *Propuesta de acuerdo para la ampliación de los recursos adicionales de la actual Unidad de Gestión de los*



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Proyectos de FONATEL, para atender el lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 7.1 *Costos de representación en 3er Annual Regional Regulators Forum, a celebrarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América para la señora Maryleana Mendez Jiménez.*
- 7.2 *Solicitud de capacitación en Seminario Internacional de Regulación de Servicios Públicos, a celebrarse en la Ciudad de Panamá, Panamá, para la funcionaria Raquel Cordero.*
- 7.3 *Ajuste al Presupuesto Extraordinario 01-2016 incorporando superavit acumulado al 2015.*
- 7.4 *Propuesta para modificar la jornada laboral de la funcionaria Arlyn Alvarado asignada al Consejo.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-025-2016

Aprobar, el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 024-2016.

Seguidamente, la señora Presidenta a.i., da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 024-2016, celebrada el 4 de mayo del 2016. Luego de analizado su contenido, el Consejo, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 002-025-2016

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 024-2016, celebrada el 4 de mayo del 2016.

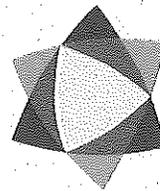
Se deja constancia de que el señor Jaime Herrera Santiesteban aprueba el acta 024-2016 con el fin de que los acuerdos de dicha sesión adquieran firmeza, lo anterior por cuanto no estuvo presente durante su celebración.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 ***Invitación para que la SUTEL participe en la XIV Cumbre de alto nivel BEREC - Regulatel: "El ascenso de la economía digital: Un enfoque regulatorio" y Reunión Ministerial organizada por OCDE, a celebrarse en la ciudad de Cancún, México.***

Seguidamente, la señora Presidente a. i. brinda una explicación relacionada con la invitación remitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que participe en la XIV Cumbre de alto nivel BEREC-Regulatel denominada: "El ascenso de la economía digital: Un enfoque regulatorio" y en la Reunión Ministerial organizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otras actividades que se celebrarán en la ciudad de Cancún, México del 20 al 24 de junio del 2016. Al respecto presenta los siguientes documentos:



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- a. Invitación emitida por los señores Wilhelm Eschweiler, Presidente de BEREC, Germán Darío Arias, Director Ejecutivo CRC, Juan Manuel Wilchez, Comisionado CRC y Gabriel Contreras, Presidente IFR, de fecha mayo 2016, para asistir al BEREC-REGULATEL Summit.
- b. Correo electrónico enviado por la señora Mariana Sarmiento, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones donde remite la invitación y el programa preliminar para la Cumbre Regulatel-BEREC que se llevará a cabo en el Hotel Casa MagnaMarriot Cancun Resort el 24 de junio del 2016.
- c. Agenda de la actividad BEREC – Regulatel Summit: *"The Rise of the digital Economy: A Regulatory Approach"*.
- d. Comunicado relacionado con las tarifas preferenciales de los hoteles sugeridos para los asistentes a la XIV High-Level BEREC – Regulatel Summit *"The Rise of the Digital Economy: A Regulatory Approach"*, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, México el 24 de junio del 2016.
- e. Correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2016 enviado por el señor Miguel de Jesús Quintero Rivero a la funcionaria Xinia Herrera Durán, donde informa sobre los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Cancún, México.

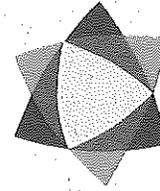
Indica que la cumbre y las demás reuniones serán una valiosa oportunidad para discutir los actuales desafíos regulatorios en telecomunicaciones en Europa y América Latina y las acciones e iniciativas de cooperación entre ambas. Asimismo, señala que las actividades se llevarán a cabo del 20 al 25 de junio del 2016.

Sobre el particular, se produce un cambio de impresiones en torno a las actividades mencionadas, dentro del cual se hace ver la conveniencia de que el señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, en representación de la SUTEL, participe en las actividades mencionadas.

Conforme lo expuesto los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 003-025-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Invitación emitida por los señores Wilhelm Eschweiler, Presidente de BEREC, Germán Darío Arias, Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Juan Manuel Wilchez, Comisionado CRC y Gabriel Contreras, Presidente Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de fecha mayo 2016, para asistir al BEREC-REGULATEL Summit.
 - b. Correo electrónico enviado por la señora Mariana Sarmiento, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones donde remite la invitación y el programa preliminar para la Cumbre Regulatel-BEREC que se llevará a cabo en el Hotel Casa MagnaMarriot Cancun Resort el 24 de junio del 2016.
 - c. Agenda de la actividad BEREC – Regulatel Summit: *"The Rise of the digital Economy: A Regulatory Approach"*.
 - d. Comunicado relacionado con las tarifas preferenciales de los hoteles sugeridos para los asistentes a la XIV High-Level BEREC – Regulatel Summit *"The Rise of the Digital Economy: A Regulatory Approach"*, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, México el 24 de junio del 2016.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- e. Correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2016 enviado por el señor Miguel de Jesús Quintero Rivero a la funcionaria Xinia Herrera Durán, donde informa sobre los eventos se llevarán a cabo en la ciudad de Cancún, México.
2. Aprobar la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo en la Cumbre RegulateI-BEREC y las actividades paralelas, las cuales se llevarán a cabo del 20 al 24 de junio del 2016 en la ciudad de Cancún, México.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que se sirva presentar a la brevedad ante el Consejo, los costos correspondientes a la representación del señor Ruiz Gutiérrez en la actividad señalada en el numeral 2.

NOTIFIQUESE

3.2 Criterio jurídico y propuesta de consulta a la Procuraduría General de la República (PGR) sobre la interpretación del transitorio III de la Ley 8660 relacionado con el traslado del presupuesto, los activos, pasivos y el patrimonio de la ARESEP.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria de la Unidad Jurídica Ana Marcela Palma Segura.

A continuación, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el criterio jurídico de la consulta a la Procuraduría General de la República (PRG), sobre la interpretación del transitorio III de la Ley 8660 relacionado con el traslado del presupuesto, los activos, pasivos y el patrimonio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos – ARESEP.

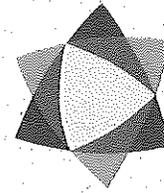
La funcionaria Ana Marcela Palma Segura presenta el oficio 3308-SUTEL-ACS-2016 de fecha 06 de mayo del 2016, a través del cual explica que, en cumplimiento del acuerdo 007-063-2015, de la sesión ordinaria 063-2015 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 25 de noviembre de 2015 y, de conformidad con los artículos 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se planteó a ese órgano una consulta sobre la interpretación del transitorio III de la Ley 8660 en cuanto a si parte del bien inmueble asignado a la antigua Dirección de Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, está incluida en lo que dicha norma transitoria califica de activos y patrimonio asignado de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos – ARESEP a dicha Dirección.

Expone todos los hechos relevantes del caso donde se pretende tener claridad de si la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene algún derecho sobre el edificio en La Sabana, resolución que influiría en la implementación de un contrato de fideicomiso para la construcción de un nuevo edificio sobre el inmueble en cuestión.

Señala que la idea es solicitar a la Procuraduría General de la República la interpretación del transitorio III de la Ley 8660 y para lo cual la Unidad Jurídica de la Institución brinda su criterio jurídico.

El señor Jorge Brealey Zamora indica que la palabra clave es "asignación", en el sentido de si el activo asignado a la Dirección de Telecomunicaciones - DITEC en su oportunidad, pertenece a la Superintendencia, dado que el legislador pretendía dotarlos de los recursos necesarios y en este caso particular de parte de un edificio donde se tienen las oficinas y se realizaron las actividades laborales.

Explica que como el bien está asignado a un departamento de una entidad que es la propietaria del inmueble, se debe de entender que no estaba hablándose de derechos de la propiedad como si la DITEC tuviese derechos reales inscritos a su nombre, más bien de que una norma que hable de "activos asignados" incluiría también el espacio físico asignado en los presupuestos correspondientes.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Después de que se consideran algunos otros aspectos sobre la propuesta objeto de este tema, los señores Miembros del Consejo, con base en la explicación suministrada por los funcionarios Ana Marcela Palma Segura y Jorge Brealey Zamora, deciden, por unanimidad:

ACUERDO 004-025-2016

En relación con el transitorio III de la Ley 8660 sobre el traslado a la Superintendencia de Telecomunicaciones, de los activos, presupuesto y patrimonio de ARESEP asignado a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones, y el criterio 03308-SUTEL-ACS-2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo 007-063-2015 de la sesión ordinaria 063-2015 del 25 de noviembre de 2015, el Consejo de la SUTEL acordó "Instruir a la Unidad Jurídica y a los Asesores del Consejo para que propongan un texto de consulta a las autoridades competentes, sean éstas la Procuraduría General de la República o la Contraloría General de la República, según se determine procedente, sobre los derechos de la SUTEL respecto al inmueble que registralmente aparece a nombre de la ARESEP y en el que se ubicaron las instalaciones de ambas instituciones, de previo a suscribir el actual contrato de arrendamiento".
2. Que mediante oficio 03308-SUTEL-ACS-2016- la Unidad Jurídica y el Asesor Jorge Brealey Zamora han rendido el criterio respectivo, planteando su interpretación jurídica del transitorio III de la Ley N° 8660 aplicable al tema de consulta.
3. Que dicho criterio retoma el análisis y las conclusiones del criterio emitido por el Asesor Jorge Brealey Zamora, mediante oficio 7256-Sutel-ACS-2014 y que fue avalado por este Consejo mediante acuerdo 005-072-2014 de la sesión ordinaria 072-2014 del 26 de noviembre de 2014.
4. Que el criterio 03308-SUTEL-ACS-2016 recomienda plantear consulta sobre el tema a la Procuraduría General de la República.

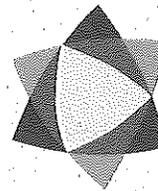
Por lo tanto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 03308-SUTEL-ACS-2016 emitido por la Unidad Jurídica y la Asesoría del Consejo de la SUTEL en el cual emiten su interpretación del transitorio III de la Ley 8660 en cuanto al traslado del presupuesto, los activos, pasivos y el patrimonio de la ARESEP asignado a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones, en relación con los bienes inmuebles.
2. Ordenar al Presidente del Consejo que ejecute el presente acuerdo y presente la consulta a la Procuraduría General de la República en los siguientes términos:

¿El traspaso de bienes, activos y patrimonio de Dirección de Servicios de Telecomunicaciones de la ARESEP a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que contempla el Transitorio III de la Ley N° 8660, supone que existe a favor de esta Superintendencia una alícuota correspondiente del inmueble inscrito a nombre de la ARESEP?

Lo anterior en el tanto dicho inmueble fue adquirido con presupuesto institucional de la ARESEP que contempló ingresos por concepto del canon de regulación del sector de telecomunicaciones que financiaba el funcionamiento de la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y con lo cual se asignó espacio físico e infraestructura suficiente para operar.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

3. Adjuntar el criterio 03308-SUTEL-ACS-2016 a la citada consulta, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

NOTIFÍQUESE

3.3 Informe de la participación de Gilbert Camacho Mora y Mercedes Valle Pacheco en el Foro del CEABAD "Temas clave del desarrollo del ecosistema digital".

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el informe de la participación de los señores Gilbert Camacho Mora y Mercedes Valle Pacheco en el Foro del Centro de Estudios Avanzados en Banda Ancha para el Desarrollo –CEABAD: "Temas clave del desarrollo del ecosistema digital".

De inmediato, se da lectura al oficio 3300-SUTEL-ACS-2016 de fecha 6 de mayo del 2016 y se le brinda el uso de la palabra a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco para que se refiera al respecto.

La señora Valle Pacheco explica que tal y como consta en el acuerdo 030-018-2016 de la sesión 018-2016 del 31 de marzo del 2016, se les autorizó para que asistieran a la actividad que les ocupa.

Señala que el evento se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de abril en la ciudad de Managua, Nicaragua y contó con la representación de las autoridades del país anfitrión (TELCOR) de la UIT, del Ministerio de Ciencia y Planificación Futura de la República de Corea del Sur, del Banco Interamericano de Desarrollo, the Group Speciale Mobile – GSMA y Miembros de COMTELCA y hubo presencia de representantes de CISCO, CULLEN, NEC, INTEL entre otros. Igualmente participaron operadores como UFINET, CLARO, Movistar y TIGO y estuvo presente el consultor Diego Molano, exministro de Ciencia y Tecnología de Colombia.

Indica que, se desarrollaron paneles de discusión con una amplia participación, abarcando temas de diversa naturaleza y de mucho interés para los participantes; así como un alto nivel por parte de los expositores.

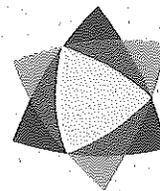
Seguidamente brinda un resumen del evento y de las recomendaciones derivadas por motivo de la participación en la actividad.

En vista de la información del oficio 3300-SUTEL-ACS-2016 y la explicación que sobre el particular brinda la señora Valle Pacheco, el Consejo acuerda por unanimidad,

ACUERDO 005-025-2016

- 1) Dar por recibido el oficio 3300-SUTEL-ACS-2016 de fecha 6 de mayo del 2016, mediante el cual los señores Gilbert Camacho Mora y Mercedes Valle Pacheco rinden un informe sobre su participación en el Foro del Centro de Estudios Avanzados en Banda Ancha para el Desarrollo –CEABAD "Temas clave del desarrollo del ecosistema digital", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Nicaragua, los días 26, 27, 28 y 29 de abril del 2016.
- 2) Trasladar el oficio descrito en el numeral anterior al Área de Gestión Documental para lo que corresponda.
- 3) Remitir al Área de Recursos Humanos el oficio 3300-SUTEL-ACS-2016 de fecha 6 de mayo del 2016, de manera tal que el documento sea incorporado en los expedientes respectivos.

NOTIFIQUESE



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

3.4 Solicitud de Mariana Brenes Akerman para que se autoricen vacaciones del 18 de junio al 1 de agosto.

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la solicitud de la funcionaria Mariana Brenes Akerman para que se le autoricen vacaciones del 18 de junio al 01 de agosto del 2016.

Al respecto, se da lectura al oficio 03366-SUTEL-UJ-2016, del 09 de mayo del 2016, a través del cual la funcionaria Brenes Akerman indica que a la fecha se encuentra en el periodo de licencia por maternidad el cual vencerá hasta el día 17 de junio próximo, todo conforme la información que le suministró el Área de Recursos Humanos.

Señala, asimismo la funcionaria Brenes Akerman que agradecería la colaboración del Consejo para gestionar la aprobación de esas vacaciones, por cuanto no tiene acceso a los sistemas informáticos institucionales.

La señora Maryleana Méndez menciona que la señora Brenes Akerman hace ver en su misiva que por razones personales, ha decidido solicitar vacaciones por el periodo que va del 18 de junio al 01 de agosto inclusive, ambos del presente año.

Señala que la idea es que el Consejo, como Jefe Inmediato de la señora Brenes Akerman, apruebe las vacaciones solicitadas, considerando el hecho de que el nacimiento de su hijo fue antes de lo previsto y por tanto requiere de cuidados especiales. Incluso hay que tomar en cuenta que le podrían otorgar una nueva incapacidad, razón por la cual quedaría sin efecto el presente requerimiento de vacaciones.

De igual forma hace ver la necesidad de ampliar la sustitución que realiza la funcionaria Ana Marcela Palma Segura en el puesto de la señora Brenes Akerman, para garantizar la continuidad de las labores y responsabilidades de la unidad jurídica de la Sutel.

Luego de analizado este tema, con base en el oficio 02236-SUTEL-DGC-2016, del 05 de abril del 2016, el Consejo acuerda por unanimidad:

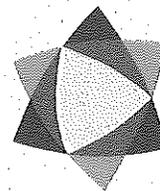
ACUERDO 006-025-2016

1. Dar por recibido y aprobar la solicitud contenida en el oficio 03366-SUTEL-UJ-2016, del 09 de mayo del 2016, mediante el cual la funcionaria Mariana Brenes Akerman solicita se le autoricen vacaciones del 18 de junio al 01 de agosto del 2016. Queda claro que si la señora Brenes Akerman logra que le autoricen una incapacidad por maternidad, como producto de los cuidados especiales que requiere su hijo, esta solicitud se modificaría total o parcialmente, siempre y cuando las vacaciones solicitadas no hayan sido disfrutadas.
2. Ampliar, como complemento a lo dispuesto mediante acuerdo 016-010-2016 de la sesión 010-2016, celebrada el 17 de febrero del 2016, y de conformidad con la solicitud presentada por la señora Mariana Brenes Akerman, el periodo de suplencia de la plaza de Profesional Jefe de la Unidad Jurídica a la funcionaria Ana Marcela Palma Segura, de manera interina por un periodo que vencerá el 1° de agosto del 2016.

NOTIFIQUESE

3.5 Solicitud de Comex para que SUTEL participe en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea.

A continuación, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la solicitud del Ministerio de Comercio Exterior - COMEX para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Al respecto, se conoce el oficio DM-COR-CAE-0192-2016 de fecha 10 de mayo del 2016 emitido por el señor Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro a.i. del Ministerio de Comercio Exterior – COMEX a través del cual informa que Costa Rica participa en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y la República de Corea y que en el marco de la negociación, se discute un capítulo sobre telecomunicaciones, el cual se analiza conjuntamente con funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y del Viceministro de Telecomunicaciones.

Señala en su misiva, que COMEX asistirá a la próxima ronda de negociación del acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 23 al 27 de mayo del 2016. Asimismo indica que en el texto sobre telecomunicaciones se discutirá durante los días 24 y 25 de mayo, mientras que el texto de comercio electrónico el día 26 de mayo.

Consideran que sería de gran valor contar con el apoyo técnico presencial de SUTEL en la ronda de negociación descrita.

Al ser las 10:30 horas ingresa a la sala de sesiones la señora Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo.

Se da un intercambio de impresiones a través del cual se considera que por la cercanía del plazo para celebrar la actividad, sería conveniente que se conozca en una sesión extraordinaria, la cual sería convocada por el Consejo próximamente, por lo que es necesario declarar en firme el acuerdo que se tome en esta oportunidad, considerando lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso, con base en la documentación conocida y la explicación que brindada el Consejo acuerda por unanimidad:

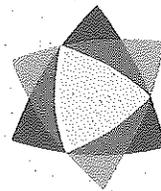
ACUERDO 007-025-2016

1. Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0192-2016 de fecha 10 de mayo del 2016, emitido por el señor Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro a.i. del Ministerio de Comercio Exterior – COMEX a través del cual invita a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que participe en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y la República de Corea - Capítulo sobre Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 23 al 27 de mayo del 2016.
2. Autorizar a la funcionaria Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo para que asista a la actividad mencionada en el numeral anterior del 24 al 26 de mayo del 2016, ambos inclusive.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que se sirva realizar los cálculos de los costos en que incurriría la señora Herrera Durán para su representación en la actividad señalada en el numeral 1, para que los presente en una próxima sesión extraordinaria que será convocada por el Consejo.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

- 3.6 *Celebración de una sesión extraordinaria el próximo viernes a partir de las 15:00 horas con el fin de analizar el informe relacionado con el "Anteproyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia" que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio - MEIC pone en consulta.***

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular se considera necesario convocar a una sesión extraordinaria el día 13 de mayo del 2016 a partir de las 15:00 horas, con el fin de analizar el informe



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

relacionado con el "Anteproyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia" que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio - MEIC pone en consulta.

Dada la importancia del tema y con el fin de convocar con el tiempo que establece la ley, se hace necesario adoptar el acuerdo en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO 008-025-2016

1. Convocar a una sesión extraordinaria el día 13 de mayo del 2016 a partir de las 15:00 horas, con el fin de analizar el informe relacionado con el "Anteproyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia" que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio - MEIC pone en consulta.
2. Dar por notificada la convocatoria a los Miembros presentes.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

3.7 Propuesta de acuerdo sobre el tema de vocería de la SUTEL.

La señora Presidenta a .i. hace del conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la política y el procedimiento en que deberá tratarse y canalizarse la vocería de los temas de telecomunicaciones que analiza esta Superintendencia.

Al respecto hace ver la importancia de que todos los temas de conocimiento público y de la prensa nacional, se hagan del conocimiento previo de los Miembros del Consejo, los cuales deberán determinar las grandes líneas de respuesta y quién es la persona más calificada para ejercer la vocería.

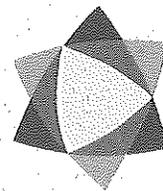
Por lo anterior sugiere que se adicione al acuerdo 007-037-2015 de la sesión 037-2015, celebrada el 15 de julio del 2015, que, en aquellas consultas de prensa, entrevistas de fondo y análisis de temas de telecomunicaciones que requieran reacción, criterio o posición institucional, la Unidad de Comunicación deberá canalizarlas a través de los Miembros del Consejo, para definir la posición institucional y designar el vocero respectivo.

Asimismo, la señora Presidenta del Consejo hace ver la importancia de convocar a una sesión de trabajo a los Miembros del Consejo, Asesores del Consejo y Eduardo Castellón Profesional Jefe de la Unidad de Comunicación, con el fin de analizar un lineamiento institucional sobre el manejo de la comunicación externa y los medios de comunicación, elaborado en atención a lo dispuesto en el referido acuerdo 007-037-2015, razón por la cual y por la importancia del tema, se hace necesario que el acuerdo que se tome se declare en firme, todo ello conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información conocida en esta oportunidad, el Consejo acuerda por unanimidad

ACUERDO 009-025-2016

1. Adicionar al acuerdo 007-037-2015 de la sesión 037-2015, celebrada el 15 de julio del 2015, que en aquellas consultas de prensa, entrevistas de fondo y análisis de temas de telecomunicaciones que requieran reacción, criterio o posición institucional, la Unidad de Comunicación deberá canalizarlas a través de los Miembros del Consejo, para definir la posición institucional y designar el vocero respectivo.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

2. Convocar a una sesión de trabajo a los Miembros del Consejo, Asesores del Consejo y Eduardo Castellón Ruiz, Profesional Jefe de la Unidad de Comunicación, con el fin de analizar un lineamiento institucional sobre el manejo de comunicación externa y los medios de comunicación, elaborado en atención a lo dispuesto en el referido acuerdo 007-037-2015.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

4.1 Asignación de numeración especial servicios de cobro revertido 800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la solicitud de asignación de 4 números 800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. Se da lectura al oficio 3199-SUTEL-DGM-2016, del 3 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración la solicitud conocida en esta oportunidad.

La funcionaria Cinthya Arias Leitón detalla al Consejo las principales características técnicas de la solicitud y se refiere a los análisis aplicados por la Dirección General de Mercados y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que la solicitud cumple con los requisitos que establece la normativa vigente, por lo cual se recomienda la asignación solicitada.

Explica la señora Arias Leitón que en virtud de que se requiere la pronta atención de la presente solicitud, se recomienda al Consejo aprobar la correspondiente resolución con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

En vista de la información del oficio 3199-SUTEL-DGM-2016, del 3 de mayo del 2016 y la explicación brindada por la señora Arias Leitón, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 010-025-2016

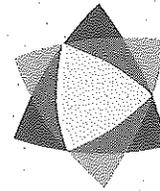
1. Dar por recibido el oficio 3199-SUTEL-DGM-2016, del 3 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de 4 números 800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-088-2016

**“ASIGNACION DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800’s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

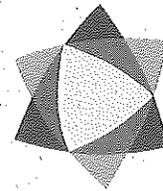
1. Que mediante el oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016) recibido el 25 de abril del 2016, el ICE presentó solicitud de asignación de cuatro (4) números para servicios de cobro revertido, numeración 800, a saber:
 - 800-7344636 (800-REGIMEN) para ser utilizado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica
 - 800-7655679 (800-POLLOPZ) para ser utilizado por Carmen Lidia Paniagua Espinoza
 - 800-4782553 (800-HPTALLE) para ser utilizado por P.C. Líder de Costa Rica S.A.
 - 800-1258627 (800-12LUNAS) para ser utilizados por Ancares Internacional, S.A.
2. Que mediante oficio 3199-SUTEL-DGM-2016 del 03 de mayo de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 03199-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) **Sobre la solicitud de los números especiales para llamadas de cobro revertido automático 800-7344636 (800-REGIMEN), 800-7655679 (800-POLLOPZ), 800-4782553 (800-HPTALLE) y 800-1258627 (800-12LUNAS).**



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

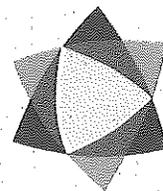
- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o algunos números a la vez, pero no bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7344636	800-REGIMEN	COLEG. FED. DE IG Y ARQUITEC. DE CR
800	7655679	800-POLLOPZ	PANIAGUA ESPINOZA CARMEN LIDIA
800	4782553	800-HPTALLE	P.C. LIDER COSTA RICA S.A.
800	1258627	800-12LUNAS	ANCARES INTERNACIONAL S.A.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-7344636 (800-REGIMEN), 800-7655679 (800-POLLOPZ), 800-4782553 (800-HPTALLE) y 800-1258627 (800-12LUNAS) solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
 - Los números 800-7344636 (800-REGIMEN), 800-7655679 (800-POLLOPZ), 800-4782553 (800-HPTALLE) y 800-1258627 (800-12LUNAS), se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.
- 3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercer columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:**
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016), visible a folio 8415, no sea publicada en la página web de la Sutel.
 - Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa de los números que permiten la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente a los números de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza los números especiales.
 - En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016), visible a folio 8415 del expediente administrativo.
 - Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016), visible a folio 8415, para que esta no pueda ser visible al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud del oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	7344636	800-REGIMEN	Cobro revertido automático	ICE	COLEG. FED. DE ING Y ARQUITEC. DE CR
800	7655679	800-POLLOPZ	Cobro revertido automático	ICE	PANIAGUA ESPINOZA CARMEN LIDIA
800	4782553	800-HPTALLE	Cobro revertido automático	ICE	P.C. LIDER DE COSTA RICA S.A.
800	1258627	800-12LUNAS	Cobro revertido automático	ICE	ANCARES INTERNACIONAL S.A.

- Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016), del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

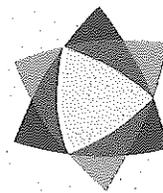
- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra el oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016) del ICE.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

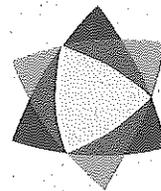
**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	7344636	800-REGIMEN	Cobro revertido automático	ICE	COLEG. FED. DE ING Y ARQUITEC. DE CR
800	7655679	800-POLLOPZ	Cobro revertido automático	ICE	PANIAGUA ESPINOZA CARMEN LIDIA
800	4782553	800-HPTALLE	Cobro revertido automático	ICE	P.C. LIDER DE COSTA RICA S.A.
800	1258627	800-12LUNAS	Cobro revertido automático	ICE	ANCARES INTERNACIONAL S.A.

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-323-2016 (NI-04291-2016) en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

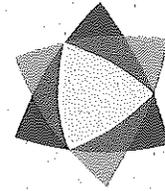
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
4.2 Borrador de respuesta a la solicitud de información de ingresos de operadores y proveedores de telefonía-voz- (fija, móvil o IP) con acceso al servicio 9-1-1 (2012-2013 y 2013-2014).

A continuación la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta de respuesta elaborada por la Dirección General de Mercados a la solicitud de información del Sistema de Emergencia 9-1-1, respecto al aporte de datos sobre los proceso tarifarios de los periodos 2014 y 2015.

Para analizar este caso, se da lectura al oficio 3304-SUTEL-DGM-2016, del 06 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo la propuesta de respuesta a la solicitud de información de los ingresos reportados por los operadores y proveedores autorizados de telefonía-voz- (fija, móvil o IP) con acceso al servicio 9-1-1, en los periodos fiscales 2012-2013 y 2013-2014 (NI-04214-2016).

Interviene la señora Cinthya Arias Leitón, quien indica que la información solicitada corresponde a datos tarifarios declarados confidenciales por medio de las resoluciones RCS-335-2013 del 11 de diciembre 2013 y RCS-283-2014 del 12 de noviembre 2014. Sin embargo, se debe tener presente que dicha declaratoria fue establecida por un periodo determinado, plazo que ya concluyó y por lo tanto la información es de acceso al público.

Señala que se trata de información que la Dirección General de Mercados solicitó a los operadores y proveedores autorizados de Servicios de Telecomunicaciones, referente a sus ingresos por facturación telefónica para los periodos fiscales comprendidos entre el 1ero de octubre del 2012 al 30 de Septiembre del 2013 y el 1ero de Octubre del 2013 al 30 de Septiembre del 2014, exclusivamente por el servicio de telefonía –voz- (fija, móvil o IP sin incluir otros servicios de telecomunicación) con acceso al servicio 9-1-1.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

El señor Jorge Brealey Zamora indica que la información que será suministrada no podrá ser usada para otros fines que no sean los indicados por la administración del Sistema de Emergencias 9-1-1 en el citado oficio, en cuanto a la verificación de ingresos que debieron haber señalado los operadores según lo establece el artículo 7 de la Ley 7566. A pesar de que la declaratoria de confidencialidad indicada en las resoluciones ha llegado a su vencimiento, se debe solicitar el tratamiento discrecional de dicha información, a fin de que cualquier asunto relacionado con los datos declarados confidenciales sean tratados única y exclusivamente con los operadores respectivos, de manera que el conocimiento de la misma hacia terceros quede restringido.

La señora Arias Leitón añade que se debe entregar la información solicitada considerando que el requerimiento hecho por el Sistema de Emergencias 9-1-1 se fundamenta en la búsqueda de mecanismos que permitan realizar una revisión de los ingresos que deben de depositar los operadores y proveedores autorizados según lo establece el artículo 7 de la Ley 7566, hecho que a su vez se encuentra justificado en aras de garantizar el funcionamiento del Sistema para atender las situaciones de emergencias de la población costarricense y en general de un interés público.

En vista de la información del oficio 3304-SUTEL-DGM-2016, del 06 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda la funcionaria Arias Leitón, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 011-025-2016

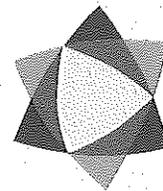
1. Dar por recibido el oficio 3304-SUTEL-DGM-2016, del 6 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo la propuesta de respuesta a la solicitud de información de los ingresos reportados por los operadores y proveedores autorizados de telefonía-voz- (fija, móvil o IP) con acceso al servicio 9-1-1, en los periodos fiscales 2012-2013 y 2013-2014.
2. Reiterar al Sistema de Emergencia 9-1-1, que a pesar de que la declaratoria de confidencialidad indicada en las resoluciones RCS-335-2013 del 11 de diciembre 2013 y RCS-283-2014 del 12 de noviembre 2014 ha llegado a su vencimiento, se debe dar tratamiento discrecional a dicha información a fin de que cualquier asunto relacionado con los datos declarados confidenciales sean tratados única y exclusivamente con los operadores respectivos, de manera que el conocimiento de los mismos hacia terceros quede restringido. Se aclara que dicha información es suministrada al mediar un interés público que justifica la necesidad de brindar acceso a la misma.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al Sistema de Emergencia 9-1-1 la respuesta a la solicitud de información de los ingresos reportados por los operadores y proveedores autorizados de telefonía-voz- (fija, móvil o IP) con acceso al servicio 9-1-1, en los periodos fiscales 2012-2013 y 2013-2014.

NOTIFÍQUESE

4.3 Solicitud de actualización, remisión y publicación de listas de operadores redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

La señora Presidenta a. l., somete a consideración del Consejo el oficio 3319-SUTEL-DGM-2016, del 6 de mayo del 2016, elaborado por el equipo de trabajo que lleva a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones.

Interviene la señora Arias Leitón, quien indica que para dar fiel cumplimiento al acuerdo 005-040-2015, de la sesión ordinaria 040-2015 celebrada el 27 de julio de 2015, en el que se dispuso nombrar un equipo de

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

trabajo que llevará a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones, en sesión de trabajo celebrada el día 22 de abril de 2016, el grupo designado para analizar el tema de sancionatorios concluyó que para el cumplimiento de lo encomendado por el Consejo, se requería contar de previo con una lista oficial de operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a efecto de proceder adecuadamente con los trámites de los procedimientos administrativos.

Por tal razón, se solicita al Consejo de la Sutel instruir a la jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que, previa actualización, remita una lista de operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, a fin de su debida publicación.

Discutido el tema, con base en lo expuesto por la funcionaria Arias Leitón, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 012-025-2016

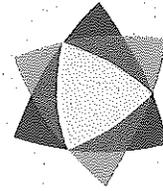
1. Dar por recibido el oficio 3319-SUTEL-DGM-2016, del 6 de mayo del 2016, mediante el cual el equipo de trabajo nombrado para llevar a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones, solicita al Consejo instruir a la jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que, previa actualización, remita una lista de operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 005-040-2015, de la sesión ordinaria 040-2015 celebrada el 27 de julio de 2015, en el que se dispuso nombrar un equipo de trabajo que llevara a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones.
2. Instruir a la jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones para que previa actualización, remita a este Consejo la lista actualizada de operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para su debida publicación, así como los registros correspondientes asociados al procedimiento de actualización existente, que garantizan la verificación de la correcta aplicación y seguimiento del mismo, de manera que a futuro se certifique la actualización continua y oportuna de dicha lista.

NOTIFÍQUESE**4.4 Traslado del proyecto de modificación del "Reglamento para el cobro del canon de regulación" a la Junta Directiva de la ARESEP.**

La señora Presidenta a. i., somete a consideración del Consejo el oficio 3320-SUTEL-DGM-2016, del 6 de mayo del 2016, elaborado por la Dirección General de Mercados.

Interviene la señora Arias Leitón, quien indica que mediante acuerdo 005-040-2015 de la sesión ordinaria 040-2015 celebrada el 27 de julio de 2015, el Consejo dispuso nombrar un equipo de trabajo para llevar a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones. Dicho equipo concluyó que para lograr el cumplimiento de lo encomendado por el Consejo, era necesario una modificación al Reglamento para el cobro del canon de regulación.

Por lo indicado, se presenta para aprobación y traslado a la Junta Directiva de ARESEP, una propuesta de modificación del indicado reglamento.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Discutido el tema, con base en lo expuesto por la funcionaria Arias Leitón, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-025-2016

1. Dar por recibido el oficio 3320-SUTEL-DGM-2016, del 6 de mayo del 2016, mediante el cual el equipo de trabajo nombrado para llevar a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones, somete a aprobación del Consejo la propuesta de modificación del *Reglamento para el cobro del canon de regulación*.
2. Aprobar la propuesta de modificación del "*Reglamento para el cobro de canon de regulación*", presentado por el equipo de trabajo nombrado para llevar a cabo las valoraciones de las acciones necesarias para la atención de procedimientos administrativos contra operadores y proveedores de telecomunicaciones por incumplimientos a sus obligaciones.
3. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el documento correspondiente a la propuesta de modificación del reglamento mencionado en el numeral anterior, con el propósito de que autorice el inicio de los trámites que corresponden para someterlo a audiencia pública.

NOTIFIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

5.1. Ampliación del criterio técnico 687-SUTEL-2011 de los parámetros técnicos que se consideran para atender las solicitudes de concesión directa de las bandas de asignación no exclusiva.

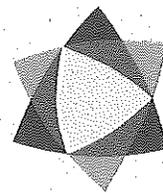
De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la ampliación del criterio técnico 687-SUTEL-2011, referente a los parámetros técnicos que se consideran para atender las solicitudes de concesión directa de las bandas de asignación no exclusiva.

Al respecto, se da lectura al oficio 2963-SUTEL-DGC-2016, del 26 de abril del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el citado informe.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien indica que se trata de una actualización del criterio que se tenía desde el 2011, dado que las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) han cambiado y que la idea del reporte que se conoce en esta oportunidad es actualizar los insumos técnicos que se utilizan para analizar la factibilidad de las solicitudes de enlace punto a punto, de cara a las nuevas bandas que declaró el Poder Ejecutivo como de asignación exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF que son tanto para operadores móviles, concesionarios de radio y televisión, así como para cualquier interesado.

Analizado este tema, con base en la información del oficio 2963-SUTEL-DGC-2016, del 26 de abril del 2016 y la explicación del señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 014-025-2016



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 2963-SUTEL-DGC-2016, del 26 de abril del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la ampliación del criterio técnico 687-SUTEL-2011, referente a las consideraciones y parámetros técnicos que utilizarán las herramientas CHIRPlus_FX y Spectra EMC, consistentes con las nuevas recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que a la fecha se encuentran vigentes para atender las solicitudes de concesión directa en las bandas declaradas de asignación no exclusiva.
2. Remitir el oficio 2963-SUTEL-DGC-2016, del 26 de abril del 2016, citado en el numeral anterior al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 015-025-2016

Remitir a la Unidad Jurídica para su correspondiente incorporación al repositorio de regulaciones, copia del acuerdo 014-025-2015 y el oficio 2963-SUTEL-DGC-2016, del 26 de abril del 2016, en relación con la ampliación del criterio técnico 687-SUTEL-2011, referente a las consideraciones y parámetros técnicos que utilizarán las herramientas CHIRPlus_FX y Spectra EMC, consistentes con las nuevas recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que a la fecha se encuentran vigentes, para atender las solicitudes de concesión directa en las bandas declaradas de asignación no exclusiva.

NOTIFIQUESE

5.2. Cambio en los servicios contemplados dentro del convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la ARESEP y SUTEL.

De inmediato, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la propuesta de cambio en los servicios contemplados dentro del convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la ARESEP y SUTEL.

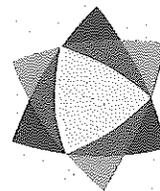
Para analizar la situación, se da lectura al oficio 02750-SUTEL-DGC-2016, del 18 de abril del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la finalización del contrato conjunto con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, referente al servicio de atención de consultas telefónicas, call center, brindado por la empresa IT Servicios de Infocomunicación, al finalizar el año 2016.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, se refiere al servicio que se dejaría de recibir por parte de ARESEP y explica que la idea es aprovechar la coyuntura actual para llevar a cabo mejoras en los servicios del call center, siendo que éstos corresponden a un servicio de carácter institucional.

Agrega que la solicitud que se plantea en esta oportunidad es integrar una comisión de trabajo que analice y defina los términos para efectuar la correspondiente contratación.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien informa al Consejo que la idea es designar una comisión compuesta por funcionarios que forman parte de las distintas áreas de la Institución que tienen relación directa con el servicio que brinda el call center.

La señora Méndez Jiménez se refiere a la conveniencia de que el Consejo se mantenga debidamente informado y participe activamente en este proceso y en el accionar de la comisión que se nombre para atender este tema.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo la necesidad de dar pronto trámite a este asunto, en virtud de la proximidad de la fecha de vencimiento del actual contrato, por lo que solicita la aprobación del respectivo acuerdo en firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el particular, con base en la información del oficio 02750-SUTEL-DGC-2016, del 18 de abril del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 016-025-2016

1. Dar por recibido el oficio 02750-SUTEL-DGC-2016, del 18 de abril del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la finalización del contrato conjunto con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, referente al servicio de atención de consultas telefónicas, call center, brindado por la empresa IT Servicios de Infocomunicación, al finalizar el año 2016.
2. Nombrar una Comisión de trabajo que deberá elaborar un cartel de licitación para la contratación de los servicios del call center propio y lo someterá al Consejo a más tardar el 31 de julio del 2016, la cual estará integrada por los funcionarios Jorge Salas Santana, de la Dirección General de Calidad, quien la coordinará, un representante del Área de Tecnologías de Información, un representante del Área de Gestión Documental y los funcionarios Laura Calderón Montoya de la Dirección General de Mercados, Oscar Cordero Infante, de la Dirección General de FONATEL, Valeria González Ramos, de la Dirección General de Calidad y Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.3. Recomendaciones de criterio técnico de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.

La señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo las recomendaciones de criterio técnico de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.

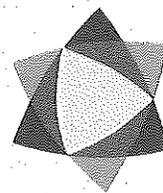
Para conocer los casos, se da lectura a los oficios que se detallan a continuación:

- a) 03097-SUTEL-DGC-2016, Industria Cartonera INCA, S. A.
- b) 02670-SUTEL-DGC-2016, Compañía Nacional de Fuerza y Luz
- c) 03052-SUTEL-DGC-2016, Corporación Matoma MH, S. A.
- d) 03076-SUTEL-DGC-2016, Corporación Preventiva de Seguridad Física, C.P.F., S. A.
- e) 03064-SUTEL-DGC-2016, Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica, S. A.
- f) 03207-SUTEL-DGC-2016, Millicom Cable de Costa Rica, S. A.

El señor Fallas Fallas se refiere a cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad, detalla los resultados de los estudios técnicos efectuados a las mismas por la Dirección a su cargo y hace ver al Consejo que con base en los mismos, la recomendación es que el Consejo emita los correspondientes dictámenes técnicos.

Conocida la información de los oficios citados y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 017-025-2016

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

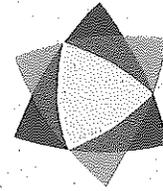
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-136-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-03381-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Industria Cartonera INCA, S. A., con cédula jurídica 3-101-111335, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01060-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 24 de abril del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-136-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03097-SUTEL-DGC-2016, de fecha 29 de abril del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03097-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(^o)

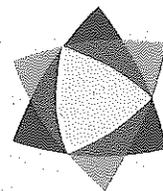
6. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias RX 148,0125 MHz y TX 151,0500 MHz (modalidad de repetidora) y CD 153,7250 MHz (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Industria Cartonera INCA S.A. con cédula jurídica 3-101-111335.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 151,2250 MHz otorgada por Acuerdo Ejecutivo N° 130-2008 MGP del 28 de abril de 2008, a la empresa Frutas Tropicales Venecia S.A. con cédula jurídica 3-101-083291.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03097-SUTEL-DGC-2016, de fecha 29 de abril del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias RX 148,0125 MHz y TX 151,0500 MHz (modalidad de repetidora) y CD 153,7250 MHz (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Industria Cartonera INCA S.A. con cédula jurídica 3-101-111335.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-136-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar las frecuencias RX 148,0125 MHz y TX 151,0500 MHz (modalidad de repetidora) y CD 153,7250 MHz (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Industria Cartonera INCA, S. A., con cédula jurídica 3-101-111335.
- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- c) Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 151,2250 MHz otorgada por Acuerdo Ejecutivo N° 130-2008 MGP del 28 de abril de 2008, a la empresa Frutas Tropicales Venecia, S. A., con cédula jurídica 3-101-083291.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

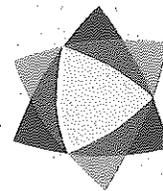
TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01060-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-025-2016

En relación con los oficios MICITT-GNP-OF-321-2014, MICITT-GNP-OF-244-2015 y MICITT-GNP-OF-311-2015, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con NI-09825-2014, NI-09424-2015 y NI-10485-2015 respectivamente, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., con cédula jurídica 3-101-000046, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expedientes ER-02127-2012, ER-SNA-01545-2014 y ER-02015-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

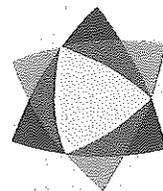
RESULTANDO:

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

- I. Que en fecha 29 de octubre de 2014, 30 de setiembre de 2015 y 28 de octubre de 2015 respectivamente, el MICITT presentó a la SUTEL los oficios MICITT-GNP-OF-321-2014, MICITT-GNP-OF-244-2015 y MICITT-GNP-OF-311-2015, por los cuales solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02670-SUTEL-DGC-2016 de fecha 15 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 02670-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(⁴)

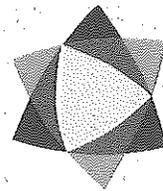
5. Recomendación al Consejo

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias señaladas en la tabla 32 (en modalidad de repetidora del sistema # 1 al sistema # 7 y en modalidad de canal directo del sistema # 8 al sistema # 9), en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016 para uso oficial por parte de Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. con cédula jurídica 3-101-000046:

Tabla 1. Recurso disponible para ser asignado a CNFL

Sistema # 1 Alumbrado público	Sistema # 2 Averías eléctricas	Sistema # 3 Centro control de energía
Repetidora Sacramento	Repetidora Bebedero	Repetidora Socola
Ancho de banda 8,5 kHz		
TX 169,9000 MHz RX 166,9000 MHz	TX 169,7125 MHz RX 166,4375 MHz	TX 169,9875 MHz RX 166,9875 MHz
Sistema # 4 Construcción de redes	Sistema # 5 Mantenimiento de redes	Sistema # 6 Mantenimiento de subestaciones
Repetidora Sacramento	Repetidora Sacramento	Repetidora Sacramento
Ancho de banda 8,5 kHz		
TX 168,0625 MHz RX 165,0625 MHz	TX 167,3750 MHz RX 163,9750 MHz	TX 169,6250 MHz RX 166,2000 MHz
Sistema # 7 Uruca 1 y Virilla 1	Sistema # 8 Brigadas LAN	Sistema # 9 Brigadas WAN
Repetidora Sacramento	Base Uruca	Base Uruca
Ancho de banda 8,5 kHz		
TX 167,6000 MHz RX 164,6000 MHz	TX 168,3250 MHz RX 168,3250 MHz	TX 168,6125 MHz RX 168,6125 MHz

- Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- Informar al Poder Ejecutivo que a las frecuencias de uso no comercial del ICE y sus empresas (incluida CNFL) no le aplica lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 8660, dado que no corresponden a la prestación y comercialización de "productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como productos y servicios de información y otros en convergencia".
- Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 136,6250 MHz, 136,7500 MHz, 166,6375 MHz, 167,5500 MHz, 167,6500 MHz, 167,9500 MHz, 169,0875 MHz reservadas mediante permisos temporales de instalación y pruebas sin número de oficio del 15 de noviembre de 1989 y 913-08 CNR del 16 de junio de 2008 según lo detallado en la tabla 5 del presente informe, así como los segmentos de frecuencias de 461,0125 MHz a 461,1250 MHz y de 466,8375 MHz a 466,9500 MHz otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 42 del 24 de febrero de 1986, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. con cédula jurídica 3-101-000046.


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

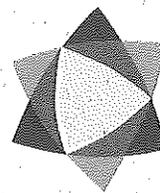
- Someter a valoración del Poder Ejecutivo proceder con el archivo de la solicitud de frecuencias presentada por medio del oficio N° MICITT-GNP-OF-321-2014, a nombre de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., en el entendido de que el recurso requerido mediante el citado oficio se encuentra dentro de la clasificación de "uso libre", de conformidad con lo establecido en el inciso b) del punto 1 del Adendum VII del PNAF. Por lo tanto, CNFL no requiere gestionar una concesión, autorización o permiso para hacer uso del recurso, tal y como lo establece el inciso e) del artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - Solicitar al Poder Ejecutivo que en respuesta al oficio N° MICITT-GNP-OF-321-2014, le comunique a CNFL que para la atención al requerimiento de recurso el proceso que corresponde es que esta entidad someta los equipos al proceso de homologación que efectúa esta Superintendencia, siguiendo lo establecido en la resolución RCS-431-2010 sobre el "Procedimiento para solicitar ante la Sutel la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre".
 - De acuerdo con el requerimiento de frecuencias expuesto en el oficio N° MICITT-GNP-OF-244-2015 a nombre de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., específicamente en el segmento de 450 MHz a 470 MHz, se le solicita recomendar al Poder Ejecutivo que proceda con el archivo de esta gestión, debido a la ausencia de información técnica que justifique el requerimiento del recurso en el segmento de frecuencias indicado.
 - Asimismo, recomendar al Poder Ejecutivo que se ejecute el archivo de la solicitud de frecuencias presentada por medio del oficio N° MICITT-GNP-OF-244-2015, en lo relativo a las cincuenta frecuencias en la banda de 150 MHz a 174 MHz, debido a la limitación en la disponibilidad del recurso en esta banda y la imposibilidad de poder emitir dictámenes técnicos sobre espectro ya asignado a otros usuarios del espectro, según lo descrito en el presente oficio.
 - Instar al Poder Ejecutivo al análisis del oficio N° 04083-SUTEL-DGC-2015, que corresponde al "Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes del ICE referentes a las frecuencias inferiores a 470 MHz redes de radiocomunicación privada de banda angosta", para valorar las posibilidades de asignación de espectro a la CNFL considerando que tanto el ICE como dicha entidad manifiestan el uso segmentos de espectro asignados al ICE para cumplir con las funciones de la CNFL.
 - Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 02670-SUTEL-DGC-2016, de fecha 15 de abril del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
 11 de mayo del 2016

señaladas en la tabla 32 (en modalidad de repetidora del sistema # 1 al sistema # 7 y en modalidad de canal directo del sistema # 8 al sistema # 9), en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016 para uso oficial por parte de Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. con cédula jurídica 3-101-000046.

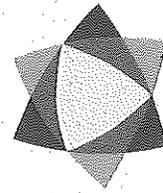
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de los oficios MICITT-GNP-OF-321-2014, MICITT-GNP-OF-244-2015 y MICITT-GNP-OF-311-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar las frecuencias señaladas en la tabla 32 (en modalidad de repetidora del sistema # 1 al sistema # 7 y en modalidad de canal directo del sistema # 8 al sistema # 9), en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación análoga, para uso oficial por parte de Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., con cédula jurídica 3-101-000046:

Tabla 32 Recurso disponible para ser asignado a CNFL

Sistema # 1 <i>Alumbrado público</i>	Sistema # 2 <i>Averías eléctricas</i>	Sistema # 3 <i>Centro control de energía</i>
<i>Repetidora Sacramento</i>	<i>Repetidora Bebedero</i>	<i>Repetidora Socola</i>
<i>Ancho de banda 8,5 kHz</i>		
<i>TX 169,9000 MHz</i> <i>RX 166,9000 MHz</i>	<i>TX 169,7125 MHz</i> <i>RX 166,4375 MHz</i>	<i>TX 169,9875 MHz</i> <i>RX 166,9875 MHz</i>
Sistema # 4 <i>Construcción de redes</i>	Sistema # 5 <i>Mantenimiento de redes</i>	Sistema # 6 <i>Mantenimiento de subestaciones</i>
<i>Repetidora Sacramento</i>	<i>Repetidora Sacramento</i>	<i>Repetidora Sacramento</i>
<i>Ancho de banda 8,5 kHz</i>		
<i>TX 168,0625 MHz</i> <i>RX 165,0625 MHz</i>	<i>TX 167,3750 MHz</i> <i>RX 163,9750 MHz</i>	<i>TX 169,6250 MHz</i> <i>RX 166,2000 MHz</i>
Sistema # 7 <i>Uruca 1 y Virilla 1</i>	Sistema # 8 <i>Brigadas LAN</i>	Sistema # 9 <i>Brigadas WAN</i>
<i>Repetidora Sacramento</i>	<i>Base Uruca</i>	<i>Base Uruca</i>
<i>Ancho de banda 8,5 kHz</i>		
<i>TX 167,6000 MHz</i> <i>RX 164,6000 MHz</i>	<i>TX 168,3250 MHz</i> <i>RX 168,3250 MHz</i>	<i>TX 168,6125 MHz</i> <i>RX 168,6125 MHz</i>

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- c) Considerar que a las frecuencias de uso no comercial del ICE y sus empresas (incluida CNFL) no le aplica lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 8660, dado que no corresponden a la prestación y comercialización de "productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como productos y servicios de información y otros en convergencia".
- d) Valorar la procedencia del archivo de la solicitud de frecuencias presentada por medio del oficio N° MICITT-GNP-OF-321-2014, a nombre de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., en el entendido de que el recurso requerido mediante el citado oficio se encuentra dentro de la clasificación de "uso libre", de conformidad con lo establecido en el inciso b) del punto 1 del Adendum VII del PNAF. Por lo tanto, CNFL no requiere gestionar una concesión, autorización o permiso para hacer uso del recurso, tal y como lo establece el inciso e) del artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642. En caso de acoger el archivo de la solicitud se solicita remitir a esta Superintendencia la resolución correspondiente.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- e) En respuesta al oficio N° MICITT-GNP-OF-321-2014, comunicar a CNFL que para la atención al requerimiento de recurso el proceso que corresponde es que esta entidad someta los equipos al proceso de homologación que efectúa esta Superintendencia, siguiendo lo establecido en la resolución RCS-431-2010 sobre el "Procedimiento para solicitar ante la Sutel la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre".
- f) De acuerdo con el requerimiento de frecuencias expuesto en el oficio N° MICITT-GNP-OF-244-2015 a nombre de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., específicamente en el segmento de 450 MHz a 470 MHz, proceder con el archivo de esta gestión, debido a la ausencia de información técnica que justifique el requerimiento del recurso en el segmento de frecuencias indicado. En caso de acoger el archivo de la solicitud, se solicita remitir a esta Superintendencia la resolución correspondiente
- g) Valorar el archivo de la solicitud de frecuencias presentada por medio del oficio N° MICITT-GNP-OF-244-2015, en lo relativo a las cincuenta frecuencias en la banda de 150 MHz a 174 MHz, debido a la limitación en la disponibilidad del recurso en esta banda y la imposibilidad de poder emitir dictámenes técnicos sobre espectro ya asignado a otros usuarios del espectro, según lo descrito en el presente oficio. En caso de acoger el archivo de la solicitud se solicita remitir a esta Superintendencia la resolución correspondiente
- h) Instar al Poder Ejecutivo al análisis del oficio N° 04083-SUTEL-DGC-2015, que corresponde al "Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes del ICE referentes a las frecuencias inferiores a 470 MHz redes de radiocomunicación privada de banda angosta", para valorar las posibilidades de asignación de espectro a la CNFL considerando que tanto el ICE como dicha entidad manifiestan el uso segmentos de espectro asignados al ICE para cumplir con las funciones de la CNFL.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02127-2012, ER-SNA-01545-2014 y ER-02015-2015 de esta Superintendencia.

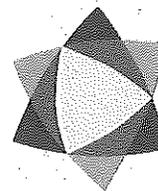
NOTIFIQUESE

ACUERDO 019-025-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-260-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07095-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Corporación Matoma M H, S. A., con cédula jurídica 3-101-246783, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01797-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

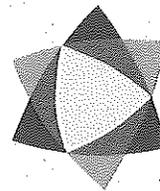
- I. Que en fecha 19 de agosto de 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-260-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF),

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03052-SUTEL-DGC-2016, de fecha 28 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03052-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

6. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 143,9750 MHz y RX 140,4000 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Matoma M H S.A., con cédula jurídica 3-101-246783.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)”.*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

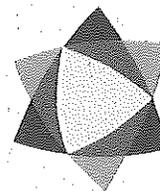
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03052-SUTEL-DGC-2016, de fecha 28 de abril del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 143,9750 MHz y RX 140,4000 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Matoma M H, S. A., con cédula jurídica 3-101-246783.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-260-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar las frecuencias TX 143,9750 MHz y RX 140,4000 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Matoma M H, S. A., con cédula jurídica 3-101-246783.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados, debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01797-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 020-025-2016

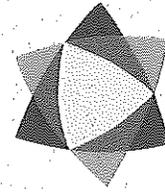
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-292-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08411-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Corporación Preventiva de Seguridad Física C.P.F., S. A., con cédula jurídica 3-101-277295, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02068-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de setiembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-292-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03076-SUTEL-DGC-2016, de fecha 28 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

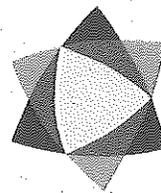
IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03076-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

6. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 457,0250 MHz y RX 452,0250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Preventiva De Seguridad Física C.P.F. S.A., con cédula jurídica 3-101-277295.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03076-SUTEL-DGC-2016, de fecha 28 de abril del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 457,0250 MHz y RX 452,0250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Preventiva De Seguridad Física C.P.F. S.A., con cédula jurídica 3-101-277295.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-292-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar las frecuencias TX 457,0250 MHz y RX 452,0250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Preventiva De Seguridad Física C.P.F., S. A., con cédula jurídica 3-101-277295.
- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

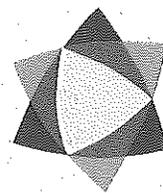
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02068-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 021-025-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-296-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08415-2014, para que la Superintendencia de

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

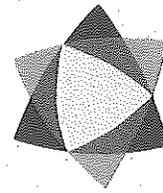
Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-165179, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01033-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de setiembre de 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-296-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03064-SUTEL-DGC-2016 de fecha 28 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

radioaficionados.

- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03064-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

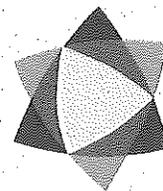
6. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 447,3625 MHz y RX 442,3625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-165179.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación análoga, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 242,5750 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 235-95 del 03 de julio de 1995, y la frecuencia 247,5750 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 048-02 CNR del 30 de enero de 2002, a la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-165179.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03064-SUTEL-DGC-2016, de fecha 28 de abril del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 447,3625 MHz y RX 442,3625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-165179.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-296-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- 1) Otorgar las frecuencias TX 447,3625 MHz y RX 442,3625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-165179.
- 2) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- 3) Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 242,5750 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 235-95 del 03 de julio de 1995, y la frecuencia 247,5750 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 048-02 CNR del 30 de enero de 2002, a la empresa Agencia de Seguridad Los Vigilantes de Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-165179.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01033-2012 de esta Superintendencia.

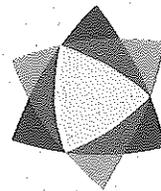
NOTIFIQUESE

ACUERDO 022-025-2016

En relación con el oficio MICIT-GCP-OF-238-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04188-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Millicom Cable de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-577518, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01742-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 05 de junio del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICIT-GCP-OF-238-

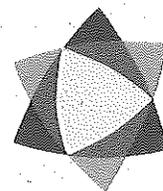

SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

2013, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03207-SUTEL-DGC-2016 de fecha 04 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones; así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

sanciones.

- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

VI. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03207-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(^o)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias detalladas en las tablas 30 y 31 (modalidad de repetidora), en los rangos de 422 MHz a 430 MHz y 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-577518.

Tabla 30. Recurso que se recomienda ser asignado a la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S.A. (1)

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Azul Repetidora Cerro Frío	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Garrón	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Monterrey Repetidora Cerro Paraguas
Ancho de banda 8,5 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Análoga		
TX 446,6000 MHz RX 441,6000 MHz	TX 466,2375 MHz RX 461,2375 MHz	TX 427,2000 MHz RX 422,2000 MHz

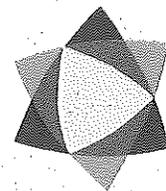
Tabla 31. Recurso que se recomienda ser asignado a la empresa Millicom Cable de Costa Rica S.A. (2)

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Azul Repetidora Cerro Frío	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Garrón	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Monterrey Repetidora Cerro Paraguas
Ancho de banda 8,5 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Análoga		
TX 446,6000 MHz RX 441,6000 MHz	TX 466,2375 MHz RX 461,2375 MHz	TX 427,2000 MHz RX 422,2000 MHz

- Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- Se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

VII. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03207-SUTEL-DGC-2016, de fecha 04 de mayo del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias detalladas en las tablas 30 y 31 (modalidad de repetidora), en los rangos de 422 MHz a 430 MHz y 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-577518.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICIT-GCP-OF-238-2013, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias detalladas en las tablas 30 y 31 (modalidad de repetidora), en los rangos de 422 MHz a 430 MHz y 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A., con cédula jurídica 3-101-577518.

Tabla 30. Recurso que se recomienda ser asignado a la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A. (1)

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Azul Repetidora Cerro Frío	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Garrón	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Monterrey Repetidora Cerro Paraguas
Ancho de banda 8,5 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Análoga		
TX 446,6000 MHz RX 441,6000 MHz	TX 466,2375 MHz RX 461,2375 MHz	TX 427,2000 MHz RX 422,2000 MHz

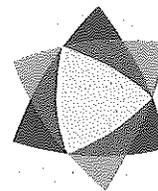
Tabla 31. Recurso que se recomienda ser asignado a la empresa Millicom Cable de Costa Rica S.A. (2)

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Azul Repetidora Cerro Frío	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Garrón	Repetidora Cerro Socola Repetidora Cerro Monterrey Repetidora Cerro Paraguas
Ancho de banda 8,5 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Análoga		
TX 446,6000 MHz RX 441,6000 MHz	TX 466,2375 MHz RX 461,2375 MHz	TX 427,2000 MHz RX 422,2000 MHz

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01742-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.4. Recomendación de archivo de solicitud de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

La señora Méndez Jiménez presenta al Consejo la propuesta de archivo de la solicitud de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 03259-SUTEL-DGC-2016, del 05 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad somete a valoración del Consejo el tema señalado.

El señor Fallas Fallas explica este asunto y menciona que esa Institución contaba con un permiso con un periodo de vigencia de 5 años, el cual venció el 2 de junio del 2013. Dado lo anterior y con el propósito de actualizar la información y el trámite que corresponde, informa que la Dirección a su cargo solicitó a esa entidad la información respectiva mediante oficio 02471-SUTEL-DGC-2016, del 06 de abril del 2016 y que hasta la fecha, no se ha recibido respuesta.

En virtud de lo anterior, agrega que analizada la situación por parte de esa Dirección, la recomendación es que el Consejo proceda con la emisión del respectivo dictamen técnico, para proceder con el archivo de la solicitud conocida en esta oportunidad.

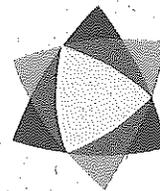
En vista de lo expuesto, con base en la información del oficio 03259-SUTEL-DGC-2016 del 05 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 023-025-2016

En relación con el oficio OF-GCP-2011-816 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04979-2012, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-03282-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

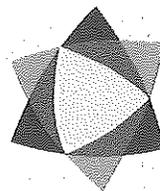
- I. Que en fecha 13 de diciembre del 2011, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a la Comisión Nacional de Emergencias, a través del oficio 02471-SUTEL-DGC-2016 del 06 de abril de 2016, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la Comisión Nacional de Emergencias sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF),

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03259-SUTEL-DGC-2016 de fecha 05 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- VIII. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03259-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(⁴)

3. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no remitir la información necesaria para emitir el respectivo dictamen.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias detalladas en la tabla 1; reservadas históricamente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111.*
- *Solicitar al Poder Ejecutivo, instar a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, que lleve a cabo los trámites correspondientes para obtener el título habilitante que le permita el uso de recurso radioeléctrico.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio MICITT-GNP-OF-194-2014.*
- *Finalmente, se recomienda al Consejo indicar al MICITT (Gerencia de Concesiones y Permisos del Viceministerio de Telecomunicaciones) que realice las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud.*

IX. Que en vista de que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

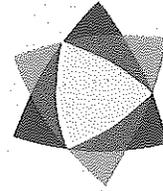
X. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03259-


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
 11 de mayo del 2016

SUTEL-DGC-2016, con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no remitir la información necesaria para emitir el respectivo dictamen.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Proceder con el archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no remitir la información necesaria para emitir el respectivo dictamen.
- b) Instar a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, que lleve a cabo los trámites correspondientes para obtener el título habilitante que le permita el uso de recurso radioeléctrico.
- c) Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio MICITT-GNP-OF-194-2014.
- d) Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias detalladas en la tabla 1, reservadas históricamente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula jurídica 3-007-111111.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-03282-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

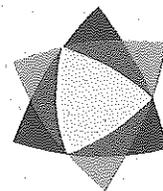
Se deja constancia de que al ser las 12:00 horas se retira de la sala de sesiones la funcionaria Cinthya Arias Leitón e ingresa Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

5.5. Recomendación para la homologación de contrato de adhesión de Interphone, S. A; denominado "Contrato de suministro de telefonía IP para personas físicas y jurídicas".

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo la propuesta de recomendación para la homologación de contrato de adhesión de Interphone, S. A., denominado "Contrato de suministro de telefonía IP para personas físicas y jurídicas".

Sobre el particular, se conoce el oficio 03288-SUTEL-DGC-2016, del 06 de mayo del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el citado informe.

El señor Fallas Fallas se refiere a los antecedentes del caso y señala que la solicitud de homologación fue presentada el 23 de junio del 2015; posteriormente, se solicitaron a la empresa las ampliaciones y



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

correcciones correspondientes, las cuales una vez analizadas, se determina que se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo apruebe la propuesta conocida en esta oportunidad.

Con base en la información del oficio 03288-SUTEL-DGC-2016, del 06 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 024-025-2016

- 1) Dar por recibido el oficio 03288-SUTEL-DGC-2016, del 06 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el informe técnico relacionado con la recomendación para la homologación del contrato presentado por la empresa Interphone, S. A. denominado "*Contrato de Suministro de Telefonía IP para persona física y persona jurídica*".
- 2) Homologar la versión final del contrato presentado por Interphone, S. A. denominado "*Contrato de Suministro de Telefonía IP para persona física y persona jurídica*", visible del folio 135 al 148 del expediente HOC-01459-2015.
- 3) Indicar a la empresa Interphone, S. A. que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias como en la página principal del sitio WEB.
- 4) Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80, inciso i), de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593.

NOTIFIQUESE
INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.6. Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre datos de numeración.

La señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente GCO-DGC-ETM-01289-2013, sobre los datos de numeración y ubicación de clientes activos en los principales operadores / proveedores de servicios de telefonía (fija y móvil), internet (fijo y móvil) y televisión por suscripción.

Para analizar el caso, se conoce la propuesta de acuerdo correspondiente, presentada por la Dirección General de Calidad.

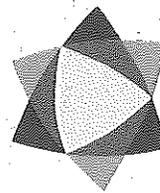
El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, en la que se refiere a la información que contienen las bases de datos y la necesidad de declarar confidencial por un plazo de 3 años la información remitida por los operadores, dado que ésta se considera sensible.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular y con base en lo explicado por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 025-025-2016

RCS-089-2016

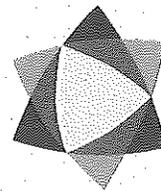
“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE SOBRE LOS DATOS DE NUMERACIÓN Y UBICACIÓN DE CLIENTES ACTIVOS EN LOS PRINCIPALES OPERADORES / PROVEDORES DE SERVICIOS DE TELEFONIA (FIJA Y MOVIL), INTERNET (FIJO Y MOVIL) Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN”



EXPEDIENTE: "GCO-DGC-ETM-01289-2013"

RESULTANDO

1. Que esta Superintendencia publicó en el diario oficial La Gaceta N° 78 del 25 de abril del 2016, el pliego cartelario de la Licitación Pública N° 2016LN-000001-SUTEL, para la "Contratación de servicios profesionales para evaluar el grado de satisfacción y percepción de los usuarios para la calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como de los servicios provistos a través del desarrollo de proyecto a cargo de Fonatel, y la imagen de la SUTEL".
2. Que para cumplir y desarrollar el objeto de la citada contratación, referente a la calidad de los servicios de telecomunicaciones percibidos por los usuarios, la empresa adjudicada requiere que los principales operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil y fija/IP, transferencia de datos móvil y fija, y televisión por suscripción, brinden información necesaria para evaluar el grado de satisfacción de los usuarios en relación con los citados servicios según lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.
3. Que mediante los siguientes oficios remitidos el 22 de enero del 2016, la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) solicitó a los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, la información de clientes activos con más de 3 meses continuos con el respectivo prestador del servicio, indicando el número de teléfono del titular del servicio, la categoría de servicio (telefonía móvil y fija/IP, transferencia de datos móvil y fija, televisión por suscripción), así como la provincia y cantón donde fueron activados los servicios:
 - a) Oficio N°00576-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Call My Way S.A., visible a folios 000630 al 000632 del expediente.
 - b) Oficio N°00577-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Millicom Cable de Costa Rica S.A (TIGO), visible a folios 000633 al 000635 del expediente.
 - c) Oficio N°00578-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Telecable Económico T.V.E S.A (Telecable), visible a folios 000636 al 000638 del expediente.
 - d) Oficio N°00580-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Televisora de Costa Rica S.A (Cabletica/Tuyo Móvil), visible a folios 000639 al 000642 del expediente.
 - e) Oficio N°00581-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Radiográfica Costarricense S.A (RACSA/Fullmóvil), visible a folios 000643 al 000646 del expediente.
 - f) Oficio N°00582-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Claro CR Telecomunicaciones S.A (Claro), visible a folios 000647 al 000650 del expediente.
 - g) Oficio N°00584-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Telefónica de Costa Rica TC S.A (Movistar), visible a folios 000651 al 000653 del expediente.
 - h) Oficio N°00586-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), visible a folios 000654 al 000656 del expediente.
 - i) Oficio N°00587-SUTEL-DGC-2016, solicitud de información a Servicios Directos de Satélite S.A (SKY), visible a folios 000657 al 000660 del expediente.
4. Que mediante documento NI-01209-2016 con fecha de ingreso 02 de febrero del 2016, CLARO aportó la información solicitada mediante disco compacto. (Folios 000661 y 000662).
5. Que mediante documento NI-01231-2016 del 02 de febrero del 2016, RACSA remitió una solicitud de aclaración respecto de la razón para solicitar el universo completo de usuarios prepago. (Folios 000663 y 000664).
6. Que mediante el oficio N°00893-SUTEL-DGC-2016, enviado el 05 de febrero del 2016, la SUTEL remitió al operador RACSA la aclaración requerida. (Folios 000665 al 000667).

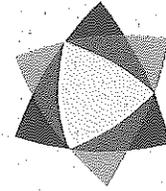


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

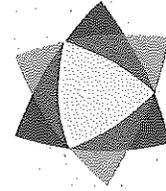
7. Que mediante documento NI-01597-2016 del 10 de febrero del 2016, RACSA remitió la información solicitada mediante correo electrónico. Asimismo, solicitó a la SUTEL la confidencialidad de los datos aportados. (Folios 000668 y 000669).
8. Que mediante documento NI-01639-2016 del 11 de febrero del 2016, Telecable solicitó se le otorgará una prórroga para la remisión de la información. (Folios 000670 al 000671).
9. Que mediante documento NI-01697-2016 del 12 de febrero del 2016, el ICE remitió la información solicitada mediante disco compacto. Asimismo, solicitó a la SUTEL la confidencialidad de los datos aportados. (Folios 000672 al 000674).
10. Que mediante documento NI-01710-2016 del 15 de febrero del 2016, SKY remitió la información solicitada mediante correo electrónico. (Folios 000675 al 000682).
11. Que mediante el oficio N°01111-SUTEL-DGC-2016, enviado el 12 de febrero del 2016, la SUTEL otorgó al operador Telecable la prórroga requerida. (Folios 000683 al 000684).
12. Que mediante documentos NI-01715-2016 y NI-01742-2016, ambos con fechas de ingreso 15 de febrero del 2016, Call My Way remitió la información solicitada mediante correo electrónico y oficio. Asimismo, solicitó a la SUTEL la confidencialidad de los datos aportados. (Folios 000685, 000686 y 000689).
13. Que mediante documento NI-01739-2016 del 15 de febrero del 2016, Televisora Costa Rica remitió un oficio aportando la información solicitada. (Folios 000687 y 000688).
14. Que mediante documento NI-01819-2016 del 17 de febrero del 2016, Telefónica remitió un oficio aportando la información solicitada y solicitando el tratamiento confidencial de los datos brindados. (Folios 000692 y 000693).
15. Que mediante documento NI-02091-2016 del 24 de febrero del 2016, Telecable remitió la información solicitada mediante correo electrónico y solicitó el tratamiento confidencial de la información. (Folios 000694 y 000695).
16. Que mediante documento NI-04566-2016 del 02 de mayo del 2016, TIGO reiteró la remisión de la información solicitada mediante correo electrónico el día 27 de enero del 2016. (Folios 000696 y 000699).
17. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) y e) y en el artículo 73 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, así como lo establecido en el Capítulo Primero del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (en adelante RPCS), publicado en La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2009, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe velar por la protección a los derechos de los usuarios, así como fiscalizar el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la SUTEL, la ley establece el deber de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que presenten a la documentación que se requiera, según el artículo 75, inciso a), subinciso ii) de la Ley N° 7593.
- III. Que en este sentido, y con el fin de conocer la percepción de los usuarios sobre los servicios de


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- telecomunicaciones brindados, en los artículos 36, 53 y 88 del RPCS se dispone el indicador correspondiente al "Grado de satisfacción y percepción de la calidad", el cual debe ser evaluado de forma semestral por los operadores y proveedores de los servicios de telefonía fija (incluye la telefonía básica tradicional y la telefonía IP), telefonía móvil, Internet fijo y móvil, y televisión por suscripción. Adicionalmente se evaluará el grado de percepción de la calidad respecto al servicio de televisión por suscripción.
- IV. Que de conformidad con el artículo 18 del citado reglamento se dispone que: *"La Sutel podrá realizar sus propias verificaciones sobre la información suministrada por los operadores y proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las auditorías que considere pertinentes o por medio de las evaluaciones de los procedimientos y constancias que sustente la información brindada (...)"*.
- V. Que los principales operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones citados en la presente resolución (telefonía móvil, fija e IP, Internet fijo y móvil y televisión por suscripción), han identificado claramente la información que se pretende conservar de forma confidencial y han fundamentado su solicitud, en los respectivos oficios indicados anteriormente.
- VI. Que de conformidad con el artículo 30 de nuestra Constitución Política, toda persona tiene el derecho de acudir ante la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.
- VII. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, con el fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.
- VIII. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial *"la información, que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual esta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."*
- IX. Que por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y que tal y como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003:
- (...)
- "El contenido del derecho de acceso a la información administrativa es verdaderamente amplio y se compone de un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: a) acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; b) acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados -bases de datos ficheros-; c) facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, d) facultad del administrado de rectificar o eliminar esos datos si son erróneos, incorrectos o falsos; e) derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales y f) derecho de obtener, a su costo, certificaciones o copias de los mismos."*
- (...)
- X. Que la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: "i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del "Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio <ADPIC>"). Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal."

XI. Que concordantemente, la Ley N° 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

"Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

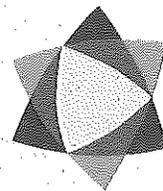
Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares."

XII. Que al respecto, cabe mencionar lo definido por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-019-2010 del 25 de enero de 2010:

"Pero, ¿qué debe entenderse por secreto comercial? Este puede ser un conocimiento específico o información de especial importancia. Por ejemplo, datos de carácter técnico como la descripción de los métodos de producción, una fórmula química, los procesos industriales, recetas especiales; datos de carácter comercial como el plan comercial de una empresa, la lista de clientes y direcciones que podrían interesar a un competidor, prácticas comerciales, etc. Resulta evidente que algunos de esos datos son extremadamente valiosos, por ejemplo, la fórmula para la fabricación de algún producto específico como puede ser una bebida, de allí que resulta indispensable mantenerlos secretos. Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos." (El resaltado no es del original)

XIII. Que en este sentido, los datos solicitados por esta Superintendencia a los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones corresponden a información sobre el número telefónico del titular del servicio y clase de servicio así como la provincia y cantón donde se ubican los clientes activos con más de 3 meses continuos de estar con el respectivo prestador del servicio, siendo que



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

con esta información se podría ubicar las zonas con mayor demanda de servicios, o la zona con mayor concentración de clientes de los diversos operadores y proveedores indicados en la presente resolución.

XIV. Que en el apartado 16 de la licitación abreviada 2016LN-000001-SUTEL, se indica lo siguiente:

"(...)

16. CONFIDENCIALIDAD:

16.1. La información brindada por la SUTEL, recopilada o adquirida por el adjudicatario, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato. Por lo que el adjudicatario deberá suscribir con la SUTEL un contrato de confidencialidad manifestando que toda la información derivada de esta contratación será propiedad de la Superintendencia y que a su vez terminada la ejecución contractual, el Contratista entregará la totalidad de la información recabada en las bases de datos respectivas y no se dejará ningún material, ni divulgará ninguna información que haya sido utilizada o generada para el cumplimiento de esta contratación.

16.2 La SUTEL enviará un acuerdo de confidencialidad al Contratista, el cual deberá firmarlo previo al inicio de la presente contratación. Dicho acuerdo deberá asegurar que los datos e información suministrada por esta Superintendencia, no se podrán revelar, divulgar, ceder o vender de forma parcial o total, y que no se dispondrá de la información registrada de forma distinta a los objetivos de esta contratación.

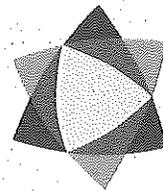
*16.3. Si se detecta y comprueba que en la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la LCA.
(...)"*

XV. Que en este sentido, esta información también permite tener conocimiento de la concentración y distribución de usuarios por cada operador /proveedor ubicables por provincia y cantón específico para los servicios de telefonía fija (incluye la telefonía básica tradicional y la telefonía IP), telefonía móvil, Internet fijo y móvil, y televisión por suscripción. Por lo tanto, siendo que adicional a la numeración asignada se indica la provincia y cantón de activación o solicitud del servicio, es que se considera que esta reúne las características necesarias, definidas en el ordenamiento jurídico, para poder ser considerada como confidencial, en cuanto esta información es considerada como la lista de clientes de los operadores y proveedores de los diferentes servicios de telecomunicaciones citados, lo cual tal y como se resalta en el apartado XII de la presente resolución es plenamente identificada como secreto comercial por la Procuraduría General de la República, y el conocimiento de esta representaría una ventaja para los competidores.

XVI. Que la declaratoria de confidencialidad de los archivos adjuntos a los oficios presentados por los operadores y proveedores de los servicios de telefonía fija (incluye la telefonía básica tradicional y la telefonía IP), telefonía móvil, Internet fijo y móvil, y televisión por suscripción, incorporados al expediente inicialmente indicado debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá este carácter, conforme con las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad; y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.

XVII. Que en razón de lo anterior, lo procedente es acoger en su totalidad las solicitudes de confidencialidad planteadas por el ICE, Telefónica, Claro, RACSA, Cabletica/Tuyo Móvil, Telecable, TIGO, SKY, CallMyWay, como en efecto se dispone, ya que los datos de numeración aportada por los operadores y proveedores de telefonía móvil, se consideran sensibles y de impacto comercial.

XVIII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Admitir las solicitudes de confidencialidad presentadas por los siguientes operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones según el número de ingreso de los respectivos documentos (NI): Claro (NI-01209-2016), RACSA (NI-01597-2016), ICE (NI-01697-2016), SKY (NI-01710-2016), Call My Way (NI-01715-2016), Televisora Costa Rica (NI-01739-2016), Telefónica (NI-01819-2016), Telecable (NI-02091-2016) y TIGO (NI-04566-2016).
2. Declarar confidencial por el plazo de 3 (tres) años los documentos adjuntos, almacenados en CD's y hojas de Excel, a los oficios presentados por los operadores y proveedores anteriormente indicados correspondientes a los folios 000662, 000668, 000674, 000675, 000681, 000685, 000688, 000693, 000694, 000695 y 000698 incluidos en el expediente de referencia.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que implemente los controles necesarios para el almacenamiento de los datos sensibles aportados por los operadores/proveedores, con el fin de proteger y salvaguardar la privacidad de éstos, tal y como fue declarado anteriormente.
4. Solicitar a la Dirección General de Calidad que suscriba el respectivo acuerdo de confidencialidad con el adjudicatario, con el fin de proteger y salvaguardar la privacidad de éstos, tal y como fue declarado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

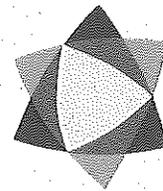
5.7. Criterios técnicos sobre las solicitudes de permiso de radioaficionados.

Continúa con el uso de la palabra la señora Méndez Jiménez, quien somete a consideración del Consejo las solicitudes de permiso de radioaficionados, presentados por la Dirección General de Calidad.

Para conocer el caso, se da lectura a los oficios que se indican a continuación:

- a) 03243-SUTEL-DGC-2016, Manuel Montoya Granados.
- b) 03248-SUTEL-DGC-2016, Mario Zúñiga Chacón
- c) 03264-SUTEL-DGC-2016, Luis Blanco Arata

El señor Fallas Fallas se refiere a cada solicitud en particular, explica que se trata de usuarios que se acogen al decreto de excepción; menciona los aspectos técnicos más relevantes de cada una, así como los estudios técnicos elaborados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que todas se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la emisión del respectivo dictamen técnico.


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
 11 de mayo del 2016

Analizadas las solicitudes conocidas en esta oportunidad, a partir de la información de los oficios conocidos y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 026-025-2016

Dar por recibidas las solicitudes de permiso de radioaficionados, presentados por la Dirección General de Calidad, conforme al siguiente detalle:

- a) 03243-SUTEL-DGC-2016, Manuel Montoya Granados
- b) 03248-SUTEL-DGC-2016, Mario Zúñiga Chacón
- c) 03264-SUTEL-DGC-2016, Luis Blanco Arata

NOTIFIQUESE
ACUERDO 027-025-2016

En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-8089-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos de radioaficionados:

NOMBRE	CÉDULA	ER
Luis Alberto Blanco Arata	5-0077-0980	ER-01353-2013
Mario Zúñiga Chacón	3-0125-0811	ER-01396-2014
Manuel Enrique Montoya Granados	1-0387-0750	ER-01305-2014

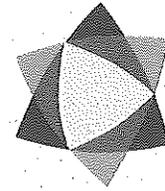
El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de setiembre del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

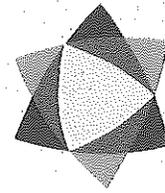
**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

NOMBRE	CÉDULA	INDICATIVO	CATEGORÍA	DICTAMEN TÉCNICO	ER
Luis Alberto Blanco Arata	5-0077-0980	TI2LAB	Superior	03264-SUTEL-DGC-2016	ER-01353-2013
Mario Zúñiga Chacón	3-0125-0811	TI3ZCM	Superior	03248-SUTEL-DGC-2016	ER-01396-2014
Manuel Enrique Montoya Granados	1-0387-0750	TI2MKC	Superior	03243-SUTEL-DGC-2016	ER-01305-2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- a) Otorgar los permisos de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expediente respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.8. Propuesta de ajuste del acuerdo 003-020-2016, relacionado con la audiencia precartel del proceso licitatorio 2016LI-000001-SUTEL.

Para continuar, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la propuesta de ajuste del acuerdo 003-020-2016 relacionado con la audiencia precartel del proceso licitatorio 2016LI-000001-SUTEL.

Al respecto, se conoce el oficio 03387-SUTEL-DGC-2016, del 10 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo los pormenores del caso.

Señala que producto de la audiencia precartel efectuada como parte del proceso licitatorio 2016LI-000001-SUTEL, del 05 de mayo del 2016, los oferentes consultaron respecto del monto máximo estimado del proyecto, para así valorar el diseño de sus ofertas y su participación en el proceso.

El señor Glenn Fallas Fallas se refiere al tema y señala que basados en las observaciones recibidas de la convocatoria pre-cartel efectuada, se considera necesario incorporar a la decisión inicial del proceso licitatorio el monto máximo que se podrá invertir en este proyecto.

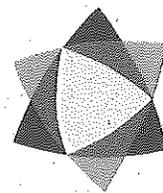
Por lo anterior, señala que con el propósito de definir el monto máximo de dicho proyecto y en atención a la transparencia y publicidad que deben revestir los procesos de licitación, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo acoja la propuesta de modificación que se presenta en esta oportunidad, para así establecer el monto máximo estimado con el cual se cuenta para la ejecución del proyecto, el cual corresponde a 20 cuotas trimestrales recurrentes cada una con un máximo de \$277.500.000,00 (doscientos setenta y siete millones quinientos mil colones exactos), por un periodo de 5 años.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, a partir de la información del oficio 03311-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 028-025-2016

RESULTANDO:

1. Mediante acuerdo 003-020-2016 del 12 de abril del 2016, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio 02239-SUTEL-DGC-2016, en el cual la Dirección General de Calidad remitió al Consejo la "*Decisión Inicial para el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional*".
2. El Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 003-020-2016, adoptó la Decisión Inicial, en la cual se incluyó una audiencia precartel.
3. Que durante la audiencia precartel del 5 de mayo del presente año, los potenciales oferentes manifestaron sus dudas respecto del presupuesto total del proyecto, por lo que se hace necesario incluir dentro del acuerdo de Decisión Inicial, el costo total estimado del proyecto para así garantizar



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

una mayor participación de potenciales oferentes y garantizar los principios de transparencia y publicidad, para que los interesados en igualdad de condiciones puedan presentar una propuesta válida para satisfacer la necesidades del concurso.

4. Que el artículo 8 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece la necesidad de brindar en la Decisión Inicial una estimación del costo total del objeto de la licitación.

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593, y la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento;

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Modificar el Resuelve II punto 4) para que se lea de la siguiente manera:

(...)

(4) Recursos humanos y materiales para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para velar por la correcta ejecución de la contratación solicitada con el fin de contar con la información requerida.

Los recursos económicos que se disponen para atender esta contratación en el presente año 2016 están contemplados en "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario", sub partida 0005-1-01-02 (ver certificación adjunta) que cuenta con un disponible de ¢ 370,000,000.00 (trescientos setenta millones de colones exactos). Asimismo, para el año 2017, en el Proyecto de Canon de Regulación del 2017, se tomaron las previsiones necesarias en la sub partida 0005-1-01-02 "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario", que garantiza el contenido de la segunda fase del citado proyecto por un monto de 370,000,000.00 (trescientos setenta millones de colones exactos), presupuesto que está sujeto de aprobación por parte de la Contraloría General de la República. En ambos casos, la fuente de financiamiento es el Superávit de Regulación de las Telecomunicaciones.

El monto máximo estimado del objeto de la presente licitación es de 20 cuotas trimestrales recurrentes cada una por un monto máximo de ¢277.500.000,00 (doscientos setenta y siete millones quinientos mil colones exactos).

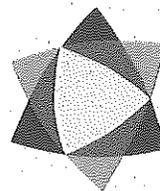
No obstante, en caso de que los precios ofertados estén sobre el presupuesto mencionado, se estudiará la posibilidad de llevar a cabo movimientos presupuestarios que permitan la adquisición del servicio descrito en el cartel mencionado".

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 6.1 ***Informe de recomendación de suscripción del convenio SUTEL – Microsoft sobre el interés de cooperar con la administración para el uso de la plataforma 0365 para el Programa Hogares Conectados.***



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

Continúa la señora Méndez Jiménez, quien somete a consideración del Consejo el informe de recomendación de suscripción del convenio SUTEL – Microsoft sobre el interés de cooperar con la administración para el uso de la plataforma 0365 para el Programa Hogares Conectados.

Al respecto el señor Humberto Pineda Villegas presenta los siguientes documentos:

- a) Oficio 03376-SUTEL-DGF-2016 del 10 de mayo del 2016, por cuyo medio el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remita a la funcionaria Ana Marcela Palma, Jefe a.i. de la Unidad Jurídica una solicitud de visto bueno para continuar con el trámite de aceptación de donación de la Plataforma Digital para el Programa 2: Hogares Conectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- b) Oficio 03403-SUTEL-UJ-2016 del 11 de mayo del 2016, mediante el cual la funcionaria Ana Marcela Palma, Jefe a.i. de la Unidad Jurídica remite al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, el criterio jurídico sobre la donación de la Plataforma Digital para el Programa 2: Hogares Conectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- c) Memorando de Entendimiento YouthSpark entre la firma Microsoft y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Explica los principales antecedentes del caso, la justificación y la descripción del objeto de la donación propuesta por la empresa Microsoft de Centroamérica al Programa Hogares Conectados, así como el fundamento legal para la recepción de la donación y el estudio de mercado.

Al respecto menciona que se solicitó el criterio legal de la Unidad Jurídica de la Institución, todo con el fin de que la Dirección General de Fonatel pueda proceder a someter a conocimiento y aprobación del Consejo la donación de la plataforma digital por un plazo de 3 años la cual ofrece la empresa Microsoft de Centroamérica, en consideración del interés manifiesto de dicha empresa en colaborar con la SUTEL en la ejecución del Programa con una plataforma sin costo alguno para la Institución.

Señala que, sobre el particular la Unidad Jurídica de SUTEL, presenta el oficio 03403-SUTEL-UJ-2016 del 11 de mayo del 2016, mediante el cual la funcionaria Ana Marcela Palma, Jefe a.i. remite a la Dirección General de Fonatel, el criterio jurídico sobre la donación de la Plataforma Digital para el Programa 2: Hogares Conectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones.

Al respecto la Unidad Jurídica expone los principales hechos del caso que les ocupa y concluye que, con base en lo indicado por la Dirección General de Fonatel, existe fundamento legal para que la SUTEL pueda aceptar la donación de la plataforma por parte de la empresa Microsoft Centroamérica.

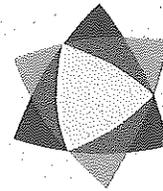
La funcionaria Mercedes Valle considera importante remitir el contrato a la Unidad Jurídica para que lleve a cabo una revisión de las cláusulas y se llenen los datos que hagan falta para la firma respectiva.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual se hace ver que dada la importancia de continuar con el debido proceso y que de aprobarse el tema, el acuerdo sea declarado en firme todo de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información expuesta en esta oportunidad, el Consejo acuerda por unanimidad,

ACUERDO 029-025-2016

1. Dar por recibidos los documentos descritos a continuación:



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- a) Oficio 03376-SUTEL-DGF-2016 del 10 de mayo del 2016, por cuyo medio el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remita a la funcionaria Ana Marcela Palma, Jefe a.i. de la Unidad Jurídica una solicitud de visto bueno para continuar con el trámite de aceptación de donación de la Plataforma Digital para el Programa 2: Hogares Conectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - b) Oficio 03403-SUTEL-UJ-2016 del 11 de mayo del 2016, mediante el cual la funcionaria Ana Marcela Palma, Jefe a.i. de la Unidad Jurídica remite al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, el criterio jurídico sobre la donación de la Plataforma Digital para el Programa 2: Hogares Conectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - c) Memorando de Entendimiento YouthSpark entre la firma Microsoft y la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Dejar establecido que, esta Superintendencia está de acuerdo en continuar con los trámites respectivos para proceder a la firma del Memorando de Entendimiento YouthSpark entre la firma Microsoft y la Superintendencia de Telecomunicaciones.
 3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que analice y complete en conjunto con la Unidad Jurídica el Memorando de Entendimiento YouthSpark, de forma tal que el tema se pueda incluir para su análisis y aprobación definitiva en la sesión que lleve a cabo este Cuerpo Colegiado el miércoles 18 de mayo del 2016.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.2 Informe de avance del Programa Hogares Conectados.

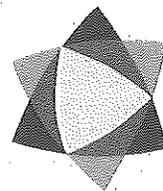
Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe de avance del Programa de Hogares Conectados.

Sobre el particular, el señor Humberto Pineda Villegas, presenta los siguientes documentos:

- a) Oficio 03299-SUTEL-DGF-2016 del 6 de mayo del 2016, mediante el que el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo, un avance en el proceso de preparación para el Lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.
- b) Informes de avance de la Unidad de Gestión de Proyecto del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas FONATEL-SUTEL-BNCR, correspondiente a los meses de diciembre 2015 y marzo 2016 e informes mensuales de labores de dicha Unidad de Gestión para los meses noviembre-diciembre 2015 y marzo 2016.
- c) Minuta de la reunión sobre FONATEL llevada a cabo entre el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Vicepresidente de Telecomunicaciones, Autoridades de SUTEL y el Ministro de Trabajo.

Procede seguidamente a explicar cada uno de los procesos generados, en los que destaca:

- a) El instrumental legal y operativo.
- b) La capacitación efectuada.



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- c) Los elementos de información y orientación.
- d) Los informes de la Unidad de Gestión.
- e) La preparación para el acto oficial de lanzamiento.

Se da un intercambio de impresiones a través del cual se considera oportuno solicitar a la funcionaria Ivannia Morales, Asesora del Consejo, que coordine con la Unidad de Comunicación, los Miembros del Consejo, los Asesores del Consejo y la Dirección General de Fonatel, la fecha en que se estará llevando a cabo la reunión para presentar la estrategia de comunicación del Programa Hogares Conectados, razón la cual se hace necesario declarar en firme el acuerdo que se tome en esta oportunidad, conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información conocida y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 030-025-2016

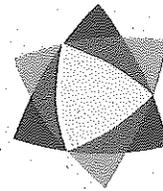
1. Dar por recibidos los documentos que se citan a continuación:
 - a) Oficio 03299-SUTEL-DGF-2016 del 6 de mayo del 2016, mediante el que el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo, un avance en el proceso de preparación para el Lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.
 - b) Informes de avance de la Unidad de Gestión de Proyecto del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas FONATEL-SUTEL-BNCR, correspondiente a los meses de diciembre 2015 y marzo 2016 e informes mensuales de labores de dicha Unidad de Gestión para los meses noviembre-diciembre 2015 y marzo 2016.
 - c) Minuta de la reunión sobre FONATEL llevada a cabo entre el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Vicepresidente de Telecomunicaciones, Autoridades de SUTEL y el Ministro de Trabajo.
2. Solicitar a Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, que coordine con la Unidad de Comunicación, los Miembros del Consejo, los Asesores del Consejo y la Dirección General de Fonatel, la fecha en que se estará llevando a cabo la reunión para presentar la estrategia de comunicación del Programa Hogares Conectados.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.3 Propuesta de acuerdo para la ampliación de los recursos adicionales de la actual Unidad de Gestión de los Proyectos de FONATEL, para atender el lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.

Para continuar, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la propuesta de acuerdo para la ampliación de los recursos adicionales de la actual Unidad de Gestión de los Proyectos de FONATEL, para atender el lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.

Al respecto, el señor Humberto Pineda procede a explicar el oficio DFE-1018-2016, mediante el cual, el Banco Nacional de Costa Rica remite a la Sutel, su propuesta para la ampliación de los recursos adicionales necesarios para atender el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, por un plazo

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

que cubriría desde el 18 de mayo de 2016, hasta un mes después de la adjudicación en firme de la segunda Unidad de Gestión.

Señala que la Dirección a su cargo conforme al oficio 03312-SUTEL-DGF-2016, del 6 de mayo del 2016, es del criterio de que el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos de Fonatel, mantenga los recursos adicionales para la atención del lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme del Concurso No. 016-2016.

Se da un intercambio de impresiones a través del cual se considera necesario instruir al Banco Nacional de Costa Rica, para que realice las gestiones necesarias desde el punto de vista contractual, en atención a lo indicado en su oficio DFE-1018-2016, para mantener por parte de la actual Unidad de Gestión, un grupo mínimo de 2 expertos para cubrir las funciones correspondientes, hasta el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, y posteriormente para que se pueda ampliar la conformación establecida inicialmente de 4 expertos y 2 asistentes, por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme del Concurso No. 016-2016 o de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la suscripción de la respectiva modificación contractual, lo que suceda primero. Estos expertos serán los encargados de dar seguimiento a la ejecución del Programa Hogares Conectados desde su lanzamiento piloto, hasta que la nueva Unidad de Gestión asuma las funciones de ejecución del Programa. En el caso que se llegue al término del plazo de los 6 meses, sin que haya entrado a operar la nueva Unidad de Gestión, cualquier ampliación que se pretenda realizar a ese plazo y a los recursos adicionales que se encuentren trabajando para el Programa Hogares Conectados, deberá ser aprobado de previo por este Consejo.

De igual forma creen importante aclarar al Banco Nacional de Costa Rica, que el plazo indicado en la nota DFE-1018-2016 podría ampliarse, en el tanto no se supere el tope económico establecido para la contratación de recursos adicionales contenido en la cláusula cuarta inciso i) del contrato de la actual Unidad de Gestión. Además, se debe dejar claro, que el mecanismo de aprobación de dichos recursos será el mismo que se incluye en el contrato de la actual Unidad de Gestión, es decir, previa aprobación de la Sutel y que el monto aprobado no necesariamente tendrá que ser utilizado en su totalidad, considerando que dicho monto únicamente podrá emplearse, para la contratación de los recursos necesarios para la atención del lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados y no para otro fin que no sea el relacionado con la ejecución de dicho Programa.

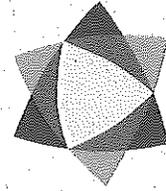
Asimismo, creen necesario instruir al Banco Nacional de Costa Rica para que envíe al Consejo, copia de la modificación contractual realizada, una vez que esté suscrita por las partes y remitir copia del acuerdo que se tome en esta oportunidad al expediente GCO-FON-SPV-01309-2013.

En vista de la necesidad de darle la prioridad necesaria al tema que les ocupa, es necesario el que se declare en firme el acuerdo que se tome en esta oportunidad, conforme a lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

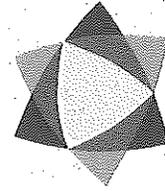
ACUERDO 031-025-2016**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Consejo de la Sutel, en el acuerdo 006-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015, del 28 de enero del 2015 acordó aprobar la *Ficha Técnica del Programa Hogares Conectados*, mediante el cual se pretende "...brindar un subsidio directo, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, al pago del servicio de acceso a Internet de banda ancha de acceso y servicio universal y a una terminal para su uso, a los hogares con ingresos comprendidos entre los deciles de menores ingresos...", para reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, por medio del fomento



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de Internet de banda ancha.
- II. El Programa Hogares Conectados se encuentra incluido dentro de la Estrategia de Reducción de la Pobreza promulgada por el Poder Ejecutivo y alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la Estrategia de Combate a la Pobreza y a los Programas y Proyectos del Sector Social.
- III. La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de Fonatel, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la Sutel, a través de Fonatel, para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad de dicha ley, se pueda:
- a. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
 - b. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
 - c. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
 - d. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.
- IV. Para la ejecución del Programa Hogares Conectados, el Consejo de la Sutel tomó la decisión de instruir al Banco Nacional, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos de Fonatel, para que contratara una nueva Unidad de Gestión.
- V. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel, promovió el Concurso 01-2015: "Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".
- VI. Mediante los oficios No. FID-1231-2015 del 17 de julio de 2015 y FID-1252-2015 del 21 de julio de 2015; el Banco Nacional recomendó declarar infructuoso el Concurso 01-2015, considerando que los oferentes no cumplieron con las condiciones cartelarias. Adicionalmente, el Banco Nacional recomendó *"realizar una ampliación vía adenda al contrato de la Unidad Actual por el plazo que ustedes consideren necesario"*.
- VII. Mediante el acuerdo de este Consejo No. 023-039-2015, tomado en la sesión ordinaria No. 039-2015 del 22 de julio del 2015; se acordó entre otras cosas:
- *Acoger la recomendación emitida por el Banco Nacional de Costa Rica y dar el visto bueno para que continúe con el proceso para declarar infructuoso el concurso 01-2015: "Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

- *Girar las instrucciones a la Dirección General de Fonatel para que analice la viabilidad técnica, financiera y legal de proceder con la recomendación planteada por el Banco Nacional de Costa Rica en cuanto a la recomendación para la ampliación del contrato de la actual Unidad de Gestión, y remita al Consejo el criterio correspondiente para que ese Cuerpo Colegiado decida al respecto.*

VIII. Mediante el oficio FID-1305-2015 del 31 de julio de 2015, el Banco Nacional acordó declarar infructuoso el Concurso 01-2015.

IX. La Dirección General de Fonatel, mediante el oficio No. 07174-SUTEL-DGF-2015, en atención a lo dispuesto en el acuerdo de este Consejo No. 023-039-2015, emitió el respectivo criterio sobre la viabilidad técnica, financiera y legal para proceder con la recomendación planteada por el Banco Nacional de Costa Rica, para realizar la ampliación del contrato de la actual Unidad de Gestión para atender funciones del Programa Hogares Conectados. En dicho oficio, la Dirección General de Fonatel recomienda que mientras se promueve un nuevo concurso público para la contratación de una Unidad de Gestión para la ejecución del Programa 2, se implemente alguna de las dos opciones que se citan a continuación:

- Girar instrucciones al Banco Nacional para que proceda con la contratación de recursos adicionales por un plazo de 6 meses a la actual Unidad de Gestión, con el fin de que puedan llevar a cabo funciones relacionadas con el Programa 2; en apego a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la ejecución de fondos públicos y a los principios de legalidad y rendición de cuentas.
- Girar instrucciones al Banco Nacional, con el fin de que se amplíe el actual contrato de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el artículo 14 del *Manual de contratación de Obras, Bienes y Servicios para el Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)*, en línea con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la ejecución de fondos públicos y apegados a los principios de legalidad y rendición de cuentas. El plazo de la ampliación para atender los requerimientos del Programa 2 sería de 6 meses.

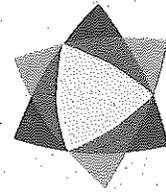
X. Mediante el acuerdo N° 017-061-2015 del 11 de noviembre de 2015, el Consejo de la Sutel tomó la decisión, en relación con la solicitud de recursos adicionales para ejecutar labores del Programa Hogares conectados, de:

- *Aprobar la solicitud de recursos adicionales planteada por la Unidad de Gestión actual, mediante el oficio UG-243-15 del 05 de noviembre del 2015, la cual se encuentra fundamentada en la propuesta de modelo operativo, la determinación de los macro-procesos y los entregables requeridos, tanto para el Lanzamiento Piloto del Programa, como para la ejecución de este, incluida en el mismo oficio.*
- *Instruir al Banco Nacional para que proceda con la contratación de recursos adicionales por un plazo de 6 meses a la actual Unidad de Gestión, con el fin de que puedan llevar a cabo funciones relacionadas con el Programa 2; en apego a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la ejecución de fondos públicos y a los principios de legalidad y rendición de cuentas.*

XI. En atención al acuerdo indicado en el punto anterior, el Banco Nacional procedió a contratar los recursos adicionales solicitados con la actual Unidad de Gestión, hasta el 18 de mayo de 2016.

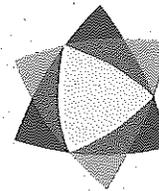
XII. El 12 de febrero de 2016, el Banco Nacional en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, publicó el Concurso No. 016-2016 promovido para la "Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

XIII. El acto de apertura de las ofertas, se llevó a cabo el 27 de abril de 2016 y el Banco tiene un plazo

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

para adjudicar de 30 días hábiles contados a partir de esa fecha.

- XIV.** La fecha del lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados está prevista para el 06 de junio de 2016.
- XV.** Tanto para el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, como para el proceso de transición que debe efectuarse a la nueva Unidad de Gestión que se contrate producto del Concurso No. 016-2016, se requiere del acompañamiento de los recursos adicionales que actualmente se encuentran laborando en funciones del Programa Hogares Conectados.
- XVI.** Mediante el acuerdo 014-022-2016 del 20 de abril del 2016, el Consejo instruyó a la Dirección General de Fonatel para que *"remita mediante oficio al BNCR una lista de las funciones y tareas que se deben mantener hasta la fecha de Lanzamiento Piloto del Programa, con el fin de reducir los recursos asignados a la Unidad de Gestión a la cantidad necesaria para la ejecución de las mismas."*
- XVII.** En atención a lo indicado en el punto anterior, la Dirección General de Fonatel, mediante el oficio 03192-SUTEL-DGF-2016, le solicitó el Banco Nacional que: *"Considerando la nueva fecha de lanzamiento del Piloto del Programa Hogares Conectados, se hace necesario para la Sutel, que se mantenga un número reducido de recursos para la atención de cualquier eventualidad que pueda surgir desde la fecha de finalización de los recursos que se encuentran contratados actualmente (18 de mayo del 2016), hasta la fecha de dicho lanzamiento (6 de junio del 2016)."*
- XVIII.** Mediante el oficio DFE-1018-2016, el Banco Nacional atiende la solicitud planteada mediante el oficio de la Dirección General de Fonatel N° 03192-SUTEL-DGF-2016, indicando que: *"De acuerdo a la lista de funciones y tareas enviado por la Dirección General de Fonatel según oficio 03033-SUTEL-DGF-2016, se recomienda mantener un grupo de expertos mínimo (2) para cubrir las funciones indicadas hasta el lanzamiento del programa dos, posteriormente se debería de ampliar a la conformación establecida inicialmente (4 expertos y 2 asistentes), por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme..."*
- XIX.** En el oficio citado en el punto anterior, el Banco Nacional de Costa Rica concluye que: *"Por tales motivos se recomienda ampliar el límite establecido en la cláusula cuarta de las responsabilidades del contratista, inciso i del contrato denominado "CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES O TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FIDEICOMISO" pasando de un millón quinientos mil dólares a dos millones quinientos mil dólares con el fin de cubrir los recursos adicionales asignados al programa 2, por el plazo indicado anteriormente."*
- XX.** La Dirección General de Fonatel, mediante el oficio 03312-SUTEL-DGF-2016, concluye que sí es necesario mantener los recursos adicionales para la atención del lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme del Concurso No. 016-2016; siempre y cuando se aclare al Banco que el plazo indicado en su nota podría ampliarse, en el tanto no se supere el tope económico establecido y ampliado para la contratación de recursos adicionales, contenido en la cláusula cuarta inciso i) del contrato de la actual Unidad de Gestión. Además, se debe dejar claro que el mecanismo de aprobación de dichos recursos será el mismo que se incluye en el contrato de la actual Unidad de Gestión, es decir, previa aprobación de la Sutel y que el monto aprobado no necesariamente tendrá que ser utilizado en su totalidad, considerando que dicho monto únicamente podrá emplearse, para la contratación de los recursos necesarios para la atención del lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados y no para otro fin que no sea el relacionado con la ejecución de dicho Programa. Por su parte, se considera que el monto de la ampliación solicitado a dos millones quinientos mil dólares es razonable, en función de los costos que representa la contratación de los funcionarios requeridos.
- XXI.** La ejecución del Programa Hogares Conectados, por su carácter social, es de interés público según



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones y de interés educativo declarado por el Ministerio de Educación Pública.

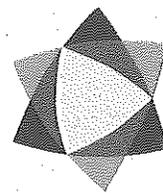
DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio DFE-1018-2016, mediante el cual, el Banco Nacional de Costa Rica remite a la Sutel, su propuesta para la ampliación de los recursos adicionales necesarios para atender el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, por un plazo que cubriría desde el 18 de mayo de 2016, hasta un mes después de la adjudicación en firme de la segunda Unidad de Gestión.
2. Acoger la recomendación emitida por la Dirección General de Fonatel en su oficio 03312-SUTEL-DGF-2016, del 6 de mayo del 2016, en el sentido que el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos de Fonatel, mantenga los recursos adicionales para la atención del lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme del Concurso No. 016-2016.
3. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica, para que realice las gestiones necesarias desde el punto de vista contractual, en atención a lo indicado en su oficio DFE-1018-2016, para mantener por parte de la actual Unidad de Gestión, un grupo mínimo de 2 expertos para cubrir las funciones correspondientes, hasta el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados, y posteriormente para que se pueda ampliar la conformación establecida inicialmente de 4 expertos y 2 asistentes, por un plazo no mayor a un mes después de la adjudicación en firme del Concurso No. 016-2016 o de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la suscripción de la respectiva modificación contractual, lo que suceda primero. Estos expertos serán los encargados de dar seguimiento a la ejecución del Programa Hogares Conectados desde su lanzamiento piloto, hasta que la nueva Unidad de Gestión asuma las funciones de ejecución del Programa. En el caso que se llegue al término del plazo de los 6 meses, sin que haya entrado a operar la nueva Unidad de Gestión, cualquier ampliación que se pretenda realizar a ese plazo y a los recursos adicionales que se encuentren trabajando para el Programa Hogares Conectados, deberá ser aprobado de previo por este Consejo.
4. Aclarar al Banco Nacional de Costa Rica, que el plazo indicado en la nota DFE-1018-2016 podría ampliarse, en el tanto no se supere el tope económico establecido para la contratación de recursos adicionales contenido en la cláusula cuarta inciso i) del contrato de la actual Unidad de Gestión. Además, se debe dejar claro, que el mecanismo de aprobación de dichos recursos señalados en el punto anterior, será el mismo que se incluye en el contrato de la actual Unidad de Gestión, es decir, previa aprobación de la Sutel y que el monto aprobado no necesariamente tendrá que ser utilizado en su totalidad, considerando que dicho monto únicamente podrá emplearse, para la contratación de los recursos necesarios para la atención del lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados y no para otro fin que no sea el relacionado con la ejecución de dicho Programa.
5. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica para que envíe al Consejo, copia de la modificación contractual realizada, una vez que esté suscrita por las partes.
6. Remitir copia de este acuerdo al expediente GCO-FON-SPV-01309-2013.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

7.1. Costos de representación en 3er Annual Regional Regulators Forum, a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para la señora Maryleana Méndez Jiménez.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, de la Dirección General de Operaciones.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta de costos para la representación en la 3er Annual Regional Regulators Forum (RRF), a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de mayo del 2016.

De inmediato se conoce el oficio 03176-SUTEL-DGO-2016, del 10 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo el informe de costos correspondiente.

El señor Mario Campos Ramírez señala que se somete a consideración del Consejo el tema en esta oportunidad, en atención a lo dispuesto por el Consejo sobre el particular, mediante acuerdo 003-023-2016, de la sesión ordinaria 023-2016, celebrada el 27 de abril del 2016. Se refiere a los costos que implica dicha representación y menciona que parte de los mismos serán cubiertos por la organización del evento.

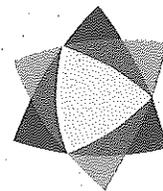
Interviene la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien detalla los costos que corresponderá cubrir a SUTEL, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Contraloría General de la República.

Hacer ver al Consejo que en vista de la proximidad de las fechas del evento, es necesario que el acuerdo correspondiente se adopte en firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso, con base en la información del oficio 03176-SUTEL-DGO-2016, del 10 de mayo del 2016 y la explicación del señor Campos Ramírez sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 032-025-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 03176-SUTEL-DGO-2016, con fecha 10 de mayo del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de representación de la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo, en la "3rd Annual Regional Regulators Forum (RRF)", a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de mayo del 2016.
 - b. Oficio del señor Juan Antonio Ketterer, Jefe del Departamento de Instituciones para el Desarrollo (IFD) de la División de Mercados de Capitales e Instituciones Financieras (CMF) del Banco Interamericano para el Desarrollo, mediante el cual remite invitación a la señora Maryleana Méndez Jiménez para que participe en la "3rd Annual Regional Regulators Forum (RRF)", a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de mayo del 2016.
2. Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo para que represente a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el "3rd Annual Regional Regulators Forum (RRF)", a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de mayo del 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Maryleana Méndez Jiménez, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General



de la República, los rubros de transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	-	
Viáticos (\$363,00 *2 días)	726,00	408.738,00
Imprevistos	100,00	56.300,00
Transporte interno y externo	250,00	140.750,00

TC. 563

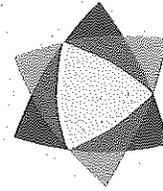
4. Los gastos correspondientes serán cargados al Consejo de SUTEL. Queda establecido que de acuerdo con las indicaciones del correo electrónico del señor Juan Antonio Ketterer, los costos correspondientes al boleto aéreo, 4 días de viáticos y alimentación serán cubiertos por la entidad organizadora, la cual brindará a la señora Méndez Jiménez el monto total de \$1.545,00.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la señora Maryleana Méndez Jiménez lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a la señora Maryleana Méndez Jiménez realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI", con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.
7. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Maryleana Méndez Jiménez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 17 al 21 de mayo del 2016, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

7.2. Solicitud de capacitación en Seminario Internacional de Regulación de Servicios Públicos, a celebrarse en la ciudad de Panamá, Panamá, para la funcionaria Raquel Cordero Araica.

La señora Méndez Jiménez presenta al Consejo la propuesta de capacitación para la funcionaria Raquel Cordero Araica, de la Dirección General de Mercados, en el "Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas", a celebrarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.

Sobre el tema, se conocen los documentos que se indican a continuación:



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- a) Oficio 03165-SUTEL-DGO-2016, con fecha 02 de mayo del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación en el "*Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas*", a celebrarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.
- b) Oficio 02021-SUTEL-DGM-2016, del 16 de marzo del 2016, mediante el cual los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y Raquel Cordero Araica, Especialista en Estrategia y Evaluación de la Dirección General de Mercados, someten a análisis y recomendación del Área de Recursos Humanos la participación de la funcionaria Cordero Araica en el "*Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas*", el cual se impartirá en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.

Interviene la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien explica al Consejo los detalles de la solicitud planteada en esta oportunidad; se refiere al contenido académico de la actividad, el énfasis en el tema de la aplicación de la micro economía, tarifario, contabilidad regulatoria y otros que forman parte integral de las funciones desarrolladas por la funcionaria Cordero Araica en la Dirección General de Mercados y la utilidad del evento en función de sus labores.

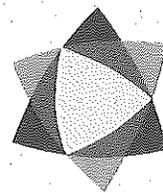
Detalla los costos de la actividad y señala que se cuenta con el presupuesto correspondiente a la atención de dicha erogación, así como que este evento se encuentra contemplado en el plan de capacitación establecido en la Dirección General de Mercados.

Explica que la actividad está próxima a celebrarse, en virtud de lo cual es conveniente que el Consejo adopte el acuerdo correspondiente en firme, con el propósito de iniciar a la brevedad con los trámites respectivos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso, a partir de la información de la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por la funcionaria Saenz Quesada sobre el particular, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 033-025-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 03165-SUTEL-DGO-2016, con fecha 02 de mayo del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación en el "*Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas*", a celebrarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.
 - b. Oficio 02021-SUTEL-DGM-2016, del 16 de marzo del 2016, mediante el cual los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y Raquel Cordero Araica, Especialista en Estrategia y Evaluación de la Dirección General de Mercados, someten a análisis y recomendación del Área de Recursos Humanos la participación de la funcionaria Cordero Araica en el "*Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas*", el cual se impartirá en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.
2. Autorizar a la funcionaria Raquel Cordero Araica, Especialista en Estrategia y Evaluación de la Dirección General de Mercados, a participar en el "*Seminario internacional de regulación de servicios públicos, cálculo de tarifas*", el cual se impartirá en la ciudad de Panamá, Panamá, del 23 al 27 de mayo del 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Raquel Cordero Araica, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General


SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	2.900,00	1.632.700,00
Viáticos* (204,00 por 7 días)	1.281,12	721.270,00
Imprevistos	100,00	56.300,00
Transporte interno y externo	250,00	140.750,00

TC: 563

* Dicho costo de inscripción incluye los almuerzos y una cena de clausura, por lo que estos rubros son rebajados de los viáticos proyectados (solo se incluyen 2 almuerzos y 6 días de cena).

4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Raquel Cordero Araica lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a la funcionaria Raquel Cordero Araica realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

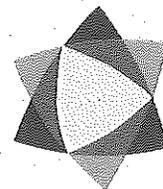
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
7.3. Ajuste al Presupuesto Extraordinario 01-2016 incorporando superávit acumulado al 2015.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, para el conocimiento del presente tema.

Para continuar, la señora Presidente a.i. sometió a consideración del Consejo la propuesta de ajuste al Presupuesto Extraordinario 01-2016 incorporando superávit acumulado al 2015, presentada por la Dirección General de Operaciones.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 03311-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 01-2016, por un monto de ₡100.000.000,00; que corresponde al traslado del proyecto "E-2. Análisis de la metodología y automatización del Canon de Reserva del Espectro" al Superávit.

El señor Campos Ramírez menciona que en la sesión 024-2016 se brindó una explicación respecto de los usos que se da al superávit, en los proyectos específicos de cada área.

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

Interviene la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, quien explica lo referente al tema de la disminución del Canon de Reserva del Espectro. Agrega que en esta ocasión se presenta para valoración del Consejo el tema del proyecto E-2, el cual se somete a consideración en esta oportunidad en vista de que se efectuaron modificaciones a los ingresos de Espectro, con el propósito de lograr el equilibrio en esos ingresos.

Agrega que en vista de que la información debe cumplir con los plazos de presentación establecidos por la Contraloría General de la República, se hace necesario que el Consejo adopte el respectivo acuerdo de manera firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado este asunto, con base en la información del oficio 03311-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo de 2016 y la explicación brindada por la funcionaria Jiménez Delgado sobre el particular, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 034-025-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03311-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 01-2016, por un monto de ¢100.000.000,00; que corresponde al traslado del proyecto "E-2. Análisis de la metodología y automatización del Canon de Reserva del Espectro" al Superávit. El monto neto del Presupuesto 01-2016 sería de ¢982.663.221,0 (novecientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos veintiuno con cero céntimos), para incorporar recursos del Superávit Acumulado al 31 de diciembre de 2015.
2. Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016.

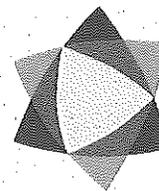
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**ACUERDO 035-025-2016**

Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, para que convoque a una sesión de trabajo con los señores Miembros del Consejo, Asesores, Profesional Jefe de la Unidad de Espectro y al Director General de Calidad, junto con los Profesionales Jefes de las Unidades de Finanzas y Planificación, Presupuesto y Control Interno, con el propósito de analizar el impacto de los costos comunes en el canon de reserva del espectro.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**7.4. Propuesta para modificar la jornada laboral de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, asignada al Consejo.**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo la propuesta de modificación de la jornada laboral de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.

Al respecto, se conoce el oficio 03290-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo la recomendación para la modificación de la jornada laboral de 40 a 20 horas semanales, para la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**SESIÓN ORDINARIA 025-2016**
11 de mayo del 2016

La funcionaria Saenz Quesada menciona que se presenta a consideración del Consejo la propuesta de recomendación que se menciona, en atención a lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 010-023-2016, de la sesión ordinaria 023-2016, celebrada el 27 de abril del 2016.

De inmediato, la señora Méndez Jiménez se refiere a la atención de las labores propias del puesto durante el tiempo que la funcionaria Alvarado Segura no se encuentre presente en la oficina, las cuales deben ser suplidas con recursos propios de la Secretaría del Consejo.

La funcionaria Saenz Quesada explica que la señora Alvarado Segura presentó la solicitud amparada en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de Servicios (RAS), referente a la posibilidad de efectuar una modificación de la jornada laboral, tanto para ampliación como para reducción de la misma, para casos especiales o excepcionales.

Aclara que en el caso que se conoce en esta oportunidad, no se presentan cambios en las funciones asignadas a la funcionaria, lo que varía es el horario y hace énfasis en la importancia de que este punto quede claramente establecido, así como el refuerzo interno que debe buscarse para que se atiendan sus funciones durante las horas de su ausencia. Agrega que el permiso es hasta por tres meses, tomando en consideración que si la funcionaria atiende sus asuntos personales con anterioridad, se incorporará a sus funciones en horario normal antes del vencimiento del plazo del permiso.

Indica que el permiso otorgado regirá a partir del 16 de mayo del 2016 y para que otorgarlo, se deberá elaborar la respectiva resolución.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones, en el cual se discuten los términos del permiso otorgado, que obedece a un asunto de carácter temporal, por un plazo de 3 meses.

La funcionaria Saenz Quesada señala que dada la proximidad de la fecha de inicio del permiso, es necesario que el Consejo emita el acuerdo correspondiente de manera firme, de acuerdo a lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

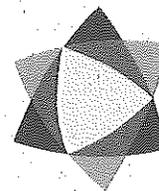
Con base en la información del oficio 03290-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda la funcionaria Saenz Quesada, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 036-025-2016

- 1) Dar por recibido el oficio 03290-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo la recomendación para la modificación de la jornada laboral de 40 a 20 horas semanales, para la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2) Solicitar a la Dirección General de Operaciones que prepare y someta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión extraordinaria que se celebrará el viernes 13 de mayo del 2016, la propuesta de resolución respectiva para su conocimiento y aprobación.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**7.5. Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional (POI).**

La señora Presidente a. i. hace del conocimiento del Consejo el tema de la "Metodología de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos del Plan Operativo Institucional de la SUTEL" y los formularios



SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

que fundamentan su ciclo de vida, presentado por la Dirección General de Operaciones.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 03293-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la propuesta que se indica.

Interviene la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, quien se refiere a la metodología aplicada y los trámites que se están llevando a cabo con el contratista para finiquitar el tema. De igual manera, señala la conveniencia de dejar claro que la citada metodología debe ser aplicada sin excepción en toda la SUTEL, por todas las Direcciones y Áreas que elaboran proyectos.

Detalla los principales objetivos de la citada metodología y sus distintas etapas, esto es planificación-formulación, las herramientas de cada etapa del ciclo de proyectos, el seguimiento a los proyectos del POI y su última etapa, que es la evaluación.

Se refiere a las conclusiones a las que se ha llegado luego del trabajo realizado, entre las cuales menciona:

- a) La metodología de planificación, seguimiento, evaluación de proyectos de la POI de la Sutel, contiene una serie de estándares que sirven como guía en la gestión de los proyectos, así como instrumentos únicos y estandarizados, para que cada una de las Direcciones de Sutel pueda dar el seguimiento y tener un mayor control con respecto al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a su cargo.
- b) Con el fin de mejorar la gestión institucional, se deben adoptar medidas correctivas a tiempo y tener documentada la información necesaria que servirá como base para el cumplimiento de los requerimientos del Consejo, la Junta Directiva de Aresep o bien de la Contraloría General de la República, así como el fortalecimiento de procesos que den una guía y apoyo al camino de madurez iniciado por la institución.
- c) Por último, la implementación de esta metodología y formularios permitirán agilizar las labores de ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el POI, con el fin de que faciliten las funciones y actividades que conlleva cada uno de los procesos mencionados y que se genere la información necesaria y oportuna para emitir informes estratégicos y con ello fomentar una toma de decisiones oportuna.

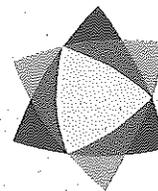
Agrega lo correspondiente a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad, el cual, en vista de la necesidad de contar con la aprobación de la metodología conocida en esta oportunidad, se recomienda al Órgano Colegiado que la ratifique de manera firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información del oficio 03293-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda la funcionaria Jiménez Delgado, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 037-025-2016

- 1) Dar por recibido y aprobar en todos sus extremos el oficio 3293-SUTEL-DGO-2016, del 06 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la "Metodología de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos del Plan Operativo Institucional de la SUTEL" y los formularios que fundamentan su ciclo de vida.
- 2) Ordenar la utilización de la citada metodología en toda la SUTEL, por todas las Direcciones y Áreas que elaboran proyectos.

Nº 35740



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 025-2016
11 de mayo del 2016

- 3) Autorizar a la Presidencia del Consejo para que remita a la Contraloría General de la República la "Metodología de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos del Plan Operativo Institucional de la SUTEL".

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS 17:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO


MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA A. I. DEL CONSEJO

FE DE ERRATAS

En el folio 35726, **punto 6.2 Informe de avance del Programa Hogares Conectados**, inciso c), donde se indica:

- c) Minuta de la reunión sobre FONATEL llevada a cabo entre el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Vicepresidente de Telecomunicaciones, Autoridades de SUTEL y el Ministro de Trabajo.

Léase correctamente:

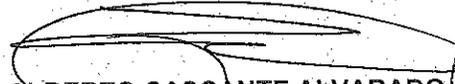
- c) Propuesta de organización para la presentación del Programa de Hogares Conectados.

En el folio 35727, **ACUERDO 030-025-2016**, inciso c), donde se indica:

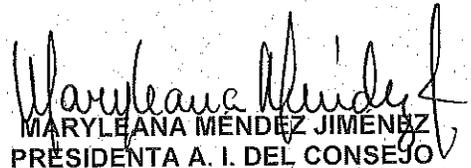
- c) Minuta de la reunión sobre FONATEL llevada a cabo entre el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Vicepresidente de Telecomunicaciones, Autoridades de SUTEL y el Ministro de Trabajo.

Léase correctamente:

- c) Propuesta de organización para la presentación del Programa de Hogares Conectados.


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONCEJO




MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA A. I. DEL CONSEJO